



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se Convoca al Sexto Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Estado. 1654

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la nomenclatura para el fraccionamiento San Juanico, así como el cambio de denominación a Residencial Santa Fe. 1657

Acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, relativo al Fraccionamiento San Juanico. 1660

Acuerdo relativo al Cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con una densidad de población de 100 hab./ha., de un predio con superficie de 99,837.762., ubicado en el rancho "El Durazno" de la Ex - hacienda de Miranda, Municipio de El Marqués, Qro., para ubicar un desarrollo habitacional con ecotecnias aplicadas. 1662

Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 130 hab./ha., a 300 hab./ha., del predio denominado "El Rodeo" perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 48-01-89.04 has., en el cual se pretende ubicar un proyecto de vivienda de carácter institucional. 1666

Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado La Ermita, Delegación Villa Cayetano Rubio. 1671

Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5) del predio ubicado en la Calzada Pathé Lote A, Manzana V, Fraccionamiento Residencial Pathé, Delegación Centro Histórico, con superficie de 604,987 m2. 1679

Acuerdo relativo a la Revocación de los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Querétaro con fechas 24 de marzo de 1998, 9 de diciembre de 1998 y 24 de julio de 2001, así como el Reconocimiento de la Totalidad de las Vialidades Primarias del Desarrollo Centro Sur e Infraestructura Urbana, Nomenclatura de las mismas y transmisión a favor del Municipio de Querétaro. 1683

Acuerdo relativo a la autorización de Nomenclatura para las Calles de la Fracción 7, Etapa 2, denominada "Los Ciruelos", del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.	1693
Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabencia, Autorización de Retificación y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción 7, ubicada en la etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.	1696
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento denominado Villas del Puente, San Juan del Río, Qro.	1705
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la solicitud presentada por el Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Condominio Mercado Oriente San Juan, S.A. de C.V., a fin de que se le autorice la publicación del dictamen de obras de urbanización.	1709
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1712

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5682 Y 5684

PODER LEGISLATIVO

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 37 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD, EMITE EL PRESENTE:

"DECRETO POR EL QUE SE CONVOCA AL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se convoca al Sexto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Estado, a fin de ocuparse del trámite legislativo de los siguientes asuntos:

- I. Iniciativa de Ley por la que se adiciona un artículo 2570 Bis del Código Civil para el Estado de Querétaro. **Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez.**
- II. Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación al C. Florencio Seciliano Rangel. **Presentada por el Ayuntamiento de Querétaro.**
- III. Solicitud de Decreto de Desincorporación para la enajenación de un vehículo propie-

dad del Municipio de Corregidora. **Presentada por dicho Ayuntamiento.**

- IV. Acuerdo por el cual se revoca y se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo relativos a la "Autorización para celebrar contrato de comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A.C. de un predio propiedad municipal, ubicado en la delegación Santa Rosa Jáuregui", así como la "Autorización para celebrar contrato de comodato con la "Promotora Mexicana del Deporte y la Cultura", A.C., de dos predios propiedad municipal, ubicados en la delegación Santa Rosa Jáuregui". **Presentado por el Ayuntamiento de Querétaro.**
- V. Acuerdo para solicitar a la LIV Legislatura del Estado, aclare la naturaleza y los alcances de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 42 de la Ley que reforma, deroga y adiciona la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **Presentada por el Ayuntamiento de Querétaro.**
- VI. Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión atiendan y legislen para la pronta y definitiva solución de los trabajadores mexicanos braceros del periodo 1942-1964. **Presentada por el Diputado José Hugo Cabrera Ruiz.**
- VII. Solicitud de aprobación del proyecto de convenio entre la LIV Legislatura del Esta-

- do y la Procuraduría General de la República; y ratificación del convenio celebrado entre aquella y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fechado el 18 de agosto de 2004. **Presentado por el Presidente de la Comisión Permanente.**
- VIII. Dictamen de la Iniciativa que adiciona las fracciones V y VI al artículo 108, el capítulo XVII De la Actualización de los Notarios, así como los artículos 142 y 143, todos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.**
- IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma el contenido del artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**
- X. Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma y adiciona con una fracción, el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se propone Punto de Acuerdo para designar una Comisión Especial de Asuntos del Trabajador Migrante. **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales.**
- XI. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XII. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XIII. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XIV. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XV. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XVI. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XVII. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XVIII. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XIX. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XX. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXI. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXII. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXIII. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la

- Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXIV. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXV. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Final de Afoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXVI. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).
- XXVII. Dictamen de la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXVIII. Dictamen de la Cuenta Pública del Colegio De Estudios Científicos Y Tecnológicos Del Estado De Querétaro (CECYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXIX. Dictamen de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXX. Dictamen de la Cuenta Pública del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas del Estado de Querétaro (CAPCEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXXI. Dictamen de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXXII. Dictamen de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXXIII. Dictamen de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2003. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
- XXXIV. Elección de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIV Legislatura del Estado.
- XXXV. Informe Anual de Actividades del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. **Presentado por el Magistrado Propietario de la Sala Unitaria de ese Tribunal.**
- XXXVI. Informe Anual de Actividades del Poder Legislativo. **Presentado por el Presidente de la Legislatura.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sexto Período Extraordinario de Sesiones que por este Decreto se convoca, finalizará en cuanto se concluya el trámite legislativo necesario para desahogar los asuntos que lo motivan.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN LA SALA "EZEQUIEL MONTES" DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JORGE A. LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FELIPE VALDÉZ LICEA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE), DE AGOSTO DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO SAN JUANICO ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "RESIDENCIAL SANTA FE", MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144;147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMEN-

TO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO SAN JUANICO ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "RESIDENCIAL SANTA FE".

CONSIDERANDO

1.- Con fecha 27 de mayo de 1991, el H. Ayuntamiento de Corregidora emitió Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo del predio propiedad de los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, ubicado en la carretera a Tlacote, km 3+100, fracción de la Hacienda San Juanico, con una superficie de 142.63-67 hectáreas.

2.- Posteriormente, con fecha 19 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento de Corregidora otorgó a los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER autorización para realizar un fraccionamiento de tipo campestre, con una superficie vendible de 1'010,661.00 M2. y 11,714.00 M2 de superficie vendible comercial.

3.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de junio de 1993, el H. Ayuntamiento de Corregidora emitió Acuerdo por el cual se revocó el Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991, relativo al cambio de uso de suelo del predio que nos ocupa.

4.- Con fecha 28 de abril del año 2003, los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por el que se determinó la revocación del

Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991. El referido juicio de nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de junio de 2003, dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo Impugnado.

5.- Que los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER solicitaron la Autorización de Retotificación según plano exhibido, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Desarrollo "SAN JUANICO".

6.- Que los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, acreditan la propiedad del predio a desarrollar mediante las Escrituras Públicas números 6,620 y 27,190 pasadas ante la fe de los Licenciados José Arana Morán y José Luis Gallegos Pérez, Notarios Públicos Titulares y Adscritos de las Notarías números 14 y 7 de la ciudad de Querétaro, mediante la primera de las cuales se formalizó el contrato de compra-venta que celebraron el Ing. ALBERTO DE VILLASANTE Y VICENTE, como vendedor, y los Señores. JOSÉ ANTONIO LOARCA GUTIÉRREZ e Ing. ÁLVARO CAMPOS GUTIÉRREZ, como compradores del predio identificado como la Primera Fracción en las que se dividió la Hacienda San Juanico, del Municipio de Corregidora, Querétaro., que cuenta con una superficie de 142-63-67 Has., en tanto que con la segunda se acredita la aplicación a favor de la C. ESTHER PALACIOS ALCOCER de los bienes de la Sucesión a Bienes de su extinto esposo el C. JOSÉ ANTONIO LOARCA GUTIÉRREZ, entre ellos el predio a desarrollar.

7.- Con fecha 15 de Julio de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora emitió Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza a los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, la Retotificación según el plano autorizado, la Renovación de Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo "San Juanico", debiendo cubrir los desarrolladores el pago de los derechos correspondientes por este concepto, otorgar las fianzas respectivas con base en el presupuesto de obras de las referidas etapas, de igual forma fue autorizada la venta Provisional de Venta de Lotes, debiéndose transmitir, al Municipio de Corregidora las superficies correspondientes a áreas verdes y áreas de equipamiento.

8.- Que el impuesto por superficie vendible del Fraccionamiento San Juanico, fue cubierto ante

la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante recibo de pago número B-271286, por la cantidad de \$138'020,625.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

9.- Que los derechos por Licencia para Fraccionar la Primera Etapa y Segunda del Fraccionamiento San Juanico, fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal el día 30 de Agosto de 2003, mediante recibo número 45916, por la cantidad de \$547,073.61 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.)

10.- Que los derechos por supervisión del Fraccionamiento San Juanico, fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal el día 30 de agosto de 2003, mediante recibo número 46353 por la cantidad de \$470,867.73 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.)

11.- En fecha 8 de Enero de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Ing. Alvaro Campos Herrera, copropietario del Fraccionamiento "San Juanico", en el cual solicita al H. Ayuntamiento de Corregidora, la autorización de nomenclatura del Fraccionamiento en referencia, así como el cambio de denominación a "Residencial Santa Fe", el cual se encuentra ubicado en la carretera a Tlacote, kilómetro 3+500 en este Municipio.

12.- Que con fecha 23 de abril de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. SEDESU/380/2004, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual considera factible la autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el cambio de denominación a "Residencial Santa Fe", siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Fraccionamiento San Juanico", para quedar como sigue:

1	PASEO DE LA GARZA	44	RETORNO DEL CANARIO
2	PASEO DEL ABEJARUCO	45	PASEO DE LA PARDELA
3	AVENIDA DEL FAISAN	46	RETORNO DEL CAPULINERO
4	PASEO DE LA ZURITA	47	RETORNO DEL CARACARA
5	PASEO DE LA CODORNIZ	48	PASEO DE LA PERDIZ
6	PASEO DE LA PITA	49	PASEO DE LA GAVIOTA
7	PASEO DEL GALAO	50	PASEO DEL FLAMENCO
8	PASEO DEL CLARIN	51	PASEO DE LA PERUTA
9	PASEO DEL GAVILAN	52	PASEO DEL RALO
10	PASEO DEL MIELERO	53	PASEO DEL ALCATRAZ
11	PASEO DEL COLIBRI	54	PASEO DEL JUNCO
12	PASEO DEL PAVOREAL	55	PASEO DEL MARABU
13	AVENIDA QUETZAL	56	PASEO DE AZOR
14	PASEO DEL PAPAGAYO	57	PASEO DEL EMO
15	AVENIDA DEL CONDOR	58	PASEO DEL CARPINTERO
16	RETORNO DEL PAGALO	59	PASEO DEL AZULEJO
17	PASEO DEL LUM,	60	PASEO DEL COLIRROJO REAL
18	CIRCUITO DEL AGUILA REAL	61	PASEO DEL MIRLO
19	PASEO DE LA BISBITA	62	PASEO DEL GRANATELO
20	PASEO DEL ESCRIBANO	63	PASEO DEL GARZON
21	PASEO DEL BOLSERO	64	PASEO DEL PRADERO
22	PASEO DEL BOYERO	65	PASEO DE LA CHARA
23	PASEO DE LA BRAVA	66	PASEO DEL HALCON
24	PASEO DEL BUHO	67	PASEO DE LA GARZA
25	PASEO DE FEBES	68	PASEO DEL ZORZAL
26	PASEO DEL VIREO	69	PASEO DE LA FRAGATA
27	PASEO DEL YABIROL	70	PASEO DE LA LECHUZA
28	PASEO DE LA GALLARETA	71	PASEO DEL CASCANUECES
29	PASEO DE LA TORTOLA	72	RETORNO DEL CISNE
30	PASEO DE LA SULA	73	PASEO DEL CENZONTE
31	PASEO DEL FRAILECILLO	74	PASEO DEL ATLAPETE
32	PASEO DEL RUBIN	75	PASEO DEL PUJILE
33	PASEO DEL FENIX	76	PASEO DEL AURA
34	PASEO DEL ORIOL	77	PASEO DEL AVE DEL PARAISO
35	PASEO DEL TUCAN	78	PASEO DEL PINGUINO
36	PASEO DE LA ALONDRA	79	PASEO DEL AVELIRA
37	PASEO DE LA TITIRA	80	PASEO DEL TANGARA
38	PASEO DEL CARBONERO	81	PASEO DEL VENCEJO
39	PASEO DEL CHAPAN	82	PASEO PICO DE MARFIL
40	PASEO DE LA AVUTARDA	83	PASEO DE LA TORCACITA
41	PASEO DEL SASTRECILO	84	PASEO DEL MILANO
42	PASEO DEL IBIS	85	PASEO DE LA PARDELA
43	PASEO DE LA CIGÜENA		

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de denominación del "Fraccionamiento San Juanico" a "Residencial Santa Fe"

TERCERO.- Por la autorización mencionada en el punto primero del presente Acuerdo, el promotor deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades	\$ 306,359.35
25% Adicional	\$ 76,589.83
TOTAL	\$ 382,949.18

CUARTO.- El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa

autorización de los nombres y diseño de éstas, por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá publicarse a costa del Promotor en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas del Municipio, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y al Ing. Álvaro Campos Herrera, copropietario del Fraccionamiento "San Juanico".

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 13 DE AGOSTO DEL 2004. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LUIS CASTILLO PAREDES, REGIDOR; JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA GRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004 (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE), DE AGOSTO DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2003, RELATIVO AL FRACCIONAMIENTO SAN JUANICO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBRO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULOS 14 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ARTÍCULOS 30 INCISO D, E, *IN FINE* DEL MISMO (PENÚLTIMO PÁRRAFO), 31 FRACCIÓN III Y XIX, 32 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 140, 141, 142, 147, 154, 155, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y DÉMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2003, RELATIVO AL FRACCIONAMIENTO SAN JUANICO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 27 de mayo de 1991, el H. Ayuntamiento de Corregidora emitió Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo del predio propiedad de los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, ubicado en la carretera de Tlacoate, Km 3+100, fracción de la Hacienda San Juanico, con una superficie de 142-63-67 hectáreas.

2.- Con fecha 28 de agosto de 1991, el Ing. Manuel Avendaño Vega, Secretario de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio número 01048, emitió dictamen técnico para la realización del fraccionamiento de tipo Campestre denominado San Juanico, estableciendo que el promotor debería cubrir ante la Secretaría de Finanzas las siguientes cantidades:

Superficie vendible Campestre	1'010,661.00 m2 x \$108.00	\$109'151,388.00
Superficie vendible Comercial	11,714.00 m2 x \$108.00	\$1'265,112.00
Total Vendible	1'022,375.00 m2	\$110'416,500.00
25% Adicional		\$27'604,125.00
Total		\$138'020,625.00

3.- Con fecha 19 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento de Corregidora otorgó a los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER autorización para realizar un fraccionamiento de tipo campestre, con una superficie vendible de 1'010,661.00 M2. y 11,714.00 M2 de superficie vendible comercial.

4.- Que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, en el resolutive segundo, se establece la siguiente condicionante: Previamente al inicio de las obras de urbanización el fraccionamiento deberá exhibir recibo oficial de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado por la cantidad de: \$110'416,500.00 (CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según se desprende del dictamen técnico mencionado en el considerando primero de éste acuerdo...

5.- El desarrollador con el fin de dar cumplimiento a la obligación consistente en el pago de Superficie vendible, realizó el pago de la cantidad de \$138'020,625.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, lo cual se acredita con el recibo de pago número B-271286, expedido por la referida dependencia.

6.- Con fecha 15 de Julio de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora emitió Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza a los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, la Reotificación según el plano autorizado, la Renovación de Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización del Desarrollo "San

Juanico", debiendo cubrir los desarrolladores el pago de los derechos correspondientes por este concepto, otorgar las fianzas respectivas con base en el presupuesto de obras de las referidas etapas, de igual forma fue autorizada la venta Provisional de Venta de Lotes, debiéndose transmitir, al Municipio de Corregidora las superficies correspondientes a áreas verdes y áreas de equipamiento.

7.- Que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, en el resolutive tercero, se establece la siguiente condicionante: Se otorga a los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Desarrollo "San Juanico". Los desarrolladores deberán cubrir en un plazo que no exceda de 30 treinta días, el pago del impuesto por superficie vendible, ante la Tesorería y Secretaría de Administración Municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2003.

8.- Que en vista que el desarrollador ha cumplió con su obligación de pago referente al impuesto por superficie vendible, tal y como se desprende en el considerando quinto del presente acuerdo, es erróneo que en el acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, se le exija cumplir nuevamente con tal obligación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica, por este acto, el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, en su resolutive TERCERO, que a la letra dice "Se otorga a los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Desarrollo "San Juanico". Los desarrolladores deberán cubrir en un plazo que no exceda de 30 treinta días, el pago del impuesto por superficie vendible, ante la Tesorería y Secretaría de Administración Municipal, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio fiscal 2003", para quedar como sigue: Se otorga a los C.C. ALVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER, la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Desarrollo "San Juanico".

SEGUNDO.- Por lo demás con respecto al Acuerdo de Cabildo de referencia quedará sin

modificación alguna, subsistiendo las demás obligaciones contempladas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y/o en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, será causa de revocación del mismo y el que resultó modificado renovará en su totalidad, la validez y ejecutividad.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y los C.C. ÁLVARO CAMPOS HERRERA Y ESTHER PALACIOS ALCOCER.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, GRO., A 13 DE AGOSTO DE 2004. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO, REGIDOR; C. LUIS CASTILLO PAREDES, REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA GRO., A LOS 16 (DIECISÉIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004 (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, CON ACTA NO. AC/020/2003, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., EMITIO EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA., DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 99,837.76 2., UBICADO EN EL RANCHO "EL DURAZNO" DE LA EX - HACIENDA DE MIRANDA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON ECOTECNIAS APLICADAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V, INCISO D, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISO D Y F, 38 FRACCION III, VIII, XII Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º., 2º., 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES XVIII Y XIX Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES AL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA., DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 99,837.76 2., UBICADO EN EL RANCHO "EL DURAZNO" DE LA EX - HACIENDA DE MIRANDA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON ECOTECNIAS APLICADAS.

CONSIDERANDOS:

1.- El C. Ignacio Mora Pantoja, envia el Proyecto Integral de Impacto Urbano y Ambiental con soporte de ecotecnias para la autorización un Desarrollo, en un predio con superficie de 99,837.76 m2., ubicado en el RANCHO "El Durazno" de la Ex - Hacienda de Miranda, municipio de El Marqués, Qro., para ubicar un Desarrollo Habitacional con Ecotecnias Aplicadas, de fecha 3 de junio del 2003.

2. Copia Certificada del Contrato de Compra-venta Número 16,892 de fecha 14 de diciembre del 2001, ante el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaria Pública Número Veinte en la que comparecen de una parte como "compradores" los C:C: Guadalupe Sierra Romero, Francisco Tajonar Hernández, Erendira Guadalupe Ortiz Peralta, Ma. Luisa López Ramírez, Ignacio Mora Pantoja, Otilia Reyes Zeus, José Luis Hernández Olvera, Teresa López Ramírez, Gloria Miriam Ortiz Peralta, Wanda Jazmín Ortiz Peralta y Ma. Socorro Olvera Pérez, y de la otra parte como "vendedor" el C. Salvador Ricardo Mora Pantoja, respecto al predio descrito y deslindado en el Antecedente II de este instrumento; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 113769/2 de fecha 10 de mayo del 2002.

3.-Copia de la Escritura Número 3,199 de fecha 19 de noviembre del 2002, celebrada ante el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito a la Notaria Número 8, de la que es titular el Lic. Roberto Servin Muñoz en donde comparecen la C. María Alejandra Martínez Luna en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de los Copropietarios del predio que perteneció al Rancho "El Durazno" de la Ex Hacienda de Miranda.

4.-Copia Certificada de la Escritura Número 3,188 de fecha 14 de noviembre del 2002, celebrada ante el Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez Notario Público Adscrito a la Notaria Número 8 en la que comparece la C. María Alejandra Martínez Luna, en su carácter de Delegada de la Asamblea General de Copropietarios con el objeto de Protocolizar el Acta de Asamblea de fecha 20 de enero del 2002, respecto al predio que perteneció al predio de "El Durazno" de la Ex - Hacienda de Miranda.

5.- Copia del recibo oficial número B38927 de fecha 27 de marzo del 2003, respecto al predio

ubicado en el Rancho "El Durazno" con clave catastral 110210866330031.

6.- Estudio de Impacto Urbano y Ambiental para el Desarrollo Ecotécnico en el predio denominado "El Durazno", de la ExHacienda de Miranda.

7-La Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano emite su opinión en atención a dicha solicitud y a lo antecedentes relativos cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con una densidad de población de 100 hab./ha., de un predio con superficie de 99,837.76 2., ubicado en el rancho "el durazno" de la ex - hacienda de miranda, municipio de el marqués, gro., para ubicar un desarrollo habitacional con ecotecnias aplicadas, donde se informa considerando lo siguiente:

Considerando los antecedentes antes descritos; aunados al Estudio de Impacto Urbano y Ambiental para un Desarrollo Ecotécnico, y tomando en cuenta los alcances del proyecto tipo en donde la Casa Ecológica es el modelo base de dicho proyecto, con un estilo productivo, ecológico, eficiente y práctico en el que se tendrá autosuficiencia alimentaria y energética; en un sistema que no contamina el ambiente en el cual se aprovechan al máximo los recursos que generalmente se desperdician y además no crea conflicto con el estilo de vida tradicional de la población. Todo esto con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los habitantes dedicados a las actividades del sector agropecuario ejecutando proyectos para el desarrollo hortícola, frutícola y pecuario, incluyendo aspectos de ecotecnias aplicadas, asistenciales, obras y servicios que propicien el aprovechamiento de los recursos naturales económicos de la zona; y con base a lo dispuesto en el artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin embargo, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Gro., 2001 - 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado el Decreto de su Aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; e inscrito en la Oficina de los Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002, se verifico que el predio de estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose esta

fracción de 99,837.76 2. m2., en Zona de Preservación Ecológica: sin embargo como se menciona en los **CONSIDERANDOS TERCERO Y SEXTO**; este PLAN será sustento para establecer los lineamientos aplicables a la regulación del uso de suelo, la protección del medio ambiente y, demás rubros inherentes a la planeación urbana de este Centro de Población y el cual estará sometido a un proceso constante actualización y revisión o modificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 36 y 37 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Además por tratarse de un proyecto pionero compatible con la conservación y preservación del medio ambiente para mejorar las condiciones de vida de los habitantes dedicados a las actividades del sector agropecuario ejecutando proyectos para el desarrollo hortícola, frutícola y pecuario, incluyendo aspectos de ecotecnias aplicadas, asistenciales, obras y servicios que propicien el aprovechamiento de los recursos naturales económicos de la zona.

Es opinión de esa Comisión de Desarrollo Urbano, considerar viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, con una densidad de Población máxima de 100 hab./ha., únicamente por lo que con base a los estudios referidos, deberá cumplirse con las siguientes medidas de prevención y mitigación que a continuación se citan:

1.- Se hace necesario elaborar la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, de acuerdo a los lineamientos establecidos por SEDESOL, a fin de dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y a la Protección del Ambiente.

2.- Referente al Agua, se cree necesario:

Implementar una planta de tratamiento de aguas residuales.

Programar el monitoreo constante de la calidad del agua.

Uso de reactivos químicos recomendados para cada técnica.

Diseñar un sistema de doble abastecimiento de agua (tubería para agua potable y tubería para agua tratada).

3.- Respecto al Aire, se recomienda crear cortinas rompevientos en todo el perímetro del predio que sirvan como zonas de amortigua-

miento que disminuyan los efectos del ruidos y contaminación que generan el flujo vehicular.

4.- En lo que se refiere al Suelo, deberá de considerarse:

Se recomienda que el desmonte de la cubierta vegetal no sea extensiva, sino únicamente en las áreas en donde se construirán las casas y vialidades con el fin de evitar la erosión del terreno.

La maquinaria, trabajadores y materiales de construcción deben tener caminos y entradas específicas para evitar la compactación y contaminación del suelo en muchas del predio.

En la etapa de construcción confinar en sitios específicos los desechos sólidos generados, con el objeto de evitar la dispersión de estos en el área del proyecto.

Incluir en el proyecto obras de compactación y relleno, así como proyectar adecuadamente las cimentaciones requeridas por la instalación para evitar el hundimiento del terreno.

Para la conservación del suelo, el proyecto debe contemplar la ejecución de obras de contención (muros, terraplenes, control de escurrimientos y control de torrenteras).

Implementar técnicas que reduzcan el índice de erosión del predio.

Dotar de una cobertura vegetal adecuada a las zonas que resulten dañadas durante la construcción, para evitar la pérdida de suelo por agua y aire. Varias especies de pastos nativos no agresivos son la mejor opción ya que crecen rápido y sus raíces retienen el suelo, en una segunda etapa de recomienda la reforestación de estas zonas con especies de árboles nativos.

Cuando sea posible, las áreas no ocupadas del suelo deberán jardinarse o pavimentarse con materiales que permitan la infiltración pluvial al subsuelo y contribuya a evitar los procesos erosivos y sus efectos.

5.- En lo que respecta a la Vegetación, se condiciona a lo siguiente:

Se recomienda hacer el diseño del fraccionamiento de tal forma que la zona rocosa que se ubica al centro del predio y que va a manera de línea de este a oeste sea conservada completa-

mente se recomienda esto ya que esta zona es la que se encuentra en mejor estado de conservación dentro del predio presenta la mayor abundancia de cactáceas así como plántulas, plantas jóvenes y maduras de árboles nativos representativos de la vegetación.

El desmonte de la vegetación deberá hacerse única y exclusivamente en las áreas necesarias de las construcciones y caminos de acceso. Conforme se avance en el desarrollo del proyecto la remoción de la vegetación y los grandes volúmenes de tierra deben ser mínimos necesarios, realizando inmediatamente después del desmonte las actividades de excavación, nivelación y relleno.

Se deberán restituir las áreas afectadas por el desmonte para evitar escurrimientos superficiales pueden incrementar los procesos erosivos del suelo. Dicha restitución podrá hacerse por regeneración natural (semillas y retoños), o por regeneración artificial (plantación y/o siembra directa), dando mayor énfasis a las especies nativas.

Dentro del área urbanizada, en los espacios abiertos y áreas verdes, deberá favorecer la permanencia de la cubierta vegetal original de preferencia la que corresponde a los estratos arbóreo y arbustivo.

Se deberá desarrollar e implementar un programa de reforestación que favorezca la utilización de áreas verdes con vegetación nativa, con el fin de lograr una adaptación mayor al ambiente y reducir los costos de mantenimiento.

6.- En cuanto a lo que corresponde a la Fauna se contemplará:

Para mitigar el problema de afectación de la fauna es necesario procurara el mantenimiento de la calidad del hábitat de las áreas adyacentes (conservar el ecosistema natural); de ser posible rehabilitar algún componente final.

Mediante programas de captura, se debe trasladar la población de la fauna asociada a sitios con características ecológicas similares, para evitar la pérdida y desaparición de especies.

Realizar campañas de concientización a la población a través de folletos, talleres y reuniones de información destacando la importancia de la conservación y mantenimiento del ecosistema natural.

7.- Respecto a la Flora tenemos que se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

En la etapa de desmonte, se recomienda el rescate manual de las especies; Mammillaria magnimamma, Nyctocereus serpentinus var. Serpentinus y en la medida de lo posible las geoeletrizans.

Trasplantes de árboles maduros, se recomienda que estos sean replantados en las áreas verdes diseñadas en el fraccionamiento y en las áreas específicas.

Se recomienda el diseño de un jardín botánico de colonos, con el fin de poner en esta área específica las plantas que se rescatarán del desmonte.

8.- En Paisaje se le recomienda:

Que el diseño de las casas sea de tipo rústico o de campo con el objeto de no cambiar drásticamente el paisaje.

Desmonte únicamente de zonas donde se construirán casas y vialidades, conservando así la vegetación natural.

Por otra parte y considerando que la superficie total del predio es de 99,837.76 m²., con una densidad de población de 100 hab./Ha., se tendrá un Desarrollo Habitacional de 186 viviendas arrojando una población de 930 habitantes; será necesario dentro del proyecto pretendido y para su buen funcionamiento contemple, además de las zonas destinadas para vivienda, zonas de Equipamiento Urbano Público y Privado, Infraestructura y Actividades Económicas y, de Recreación y Deporte.

Asimismo, en el momento de pretender desarrollar el predio, deberá cumplirse con el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente de los fraccionamientos, Lotificaciones, Conjuntos Habitacionales, Comerciales e Industriales; así como, lo siguiente:

a) Obtener las autorizaciones correspondientes ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

b) Obtener las factibilidades de servicios por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

c) Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de dotación de agua potable, y alcantarillado, como participar en la infraestructura que

deberá realizarse para dotar del vital líquido, que el desarrollo demandará, de acuerdo a las normas y especificaciones por parte de la misma dependencia.

d) Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la autorización correspondiente a la manifestación de impacto ambiental.

e) Realizar las obras necesarias de mejoramiento y creación de infraestructura vial de acceso al Desarrollo Habitacional pretendido, de acuerdo a la propuesta vial presentada.

Asimismo, el propietario del predio, deberá cubrir los derechos correspondientes por el Cambio de Uso de Suelo; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2003", Artículo 16, Fracción VI, Punto Número 5 inciso c), y que equivale a 40 veces el Salario Mínimo Garantizado en la Zona (VSMGZ); quedando el desglose de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización por Cambio de Uso de Suelo	40 (VSMGZ)	\$1,612.00
25 % adicional	40 X (\$40.30)	=
	\$6,045.00 X (25)	\$ 1,013.00
	TOTAL	\$ 2,625.00
		(Dos Mil Quince Pesos 00/100 M.N.)

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO TERCERO ACTA NO. AC/020/2003, SE APROBO LO SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA., DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 99,837.76 M²., UBICADO EN EL RANCHO "EL DURAZNO" DE LA EX - HACIENDA DE MIRANDA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON ECOTECNIAS APLICADAS.

SEGUNDO: SE DEBERÁ CUBRIR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$ 2,015.00 (DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), POR LOS DERECHOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO.

TERCERO: EL DESARROLLADOR DEL PREDIO DEBERA CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- 1) OBTENER LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, Y GARANTIZAR EL AUTOABASTO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLES.
- 2) OBTENER LOS PERMISOS Y/ O AUTORIZACIONES, ASÍ COMO, EL PROYECTO DEBIDAMENTE APROBADO, RESPECTO AL DERECHO DE VÍA, CARRILES DE DESINCORPORACIÓN E INCORPORACIÓN, PARA EL ACCESO AL PREDIO; POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS.
- 3) CUMPLIR CON EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS, LOTIFICACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES; PARA LO CUAL, DEBERÁ PROMOVER ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO DEFINITIVO.
- 4) PARTICIPAR EN LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA, EN LA CONSTRUCCIÓN HABILITACIÓN Y/O HABILITACIÓN DE VIALIDADES DE ACCESO AL PREDIO, QUE EN SU OPORTUNIDAD LE INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS.
- 5) COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SE REQUIERAN EN LA ZONA, PARA LA INTRODUCCIÓN Y REFORZAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANEAMIENTO, QUE EL INDIQUE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

- 6) APROBACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL PROMOTOR.

QUINTO: CUMPLIMENTANDO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

SEXTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO: GIRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES RESPECTIVAS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.

LIC. MARTÍN RUBEN GALICIA MEDINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA C. LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL CUATRO, CON ACTA NO. AC/023/2003-2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 130 HAB./HA., A 300 HAB./HA., DEL PREDIO DENOMINADO "EL RODEO" PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE DE 48-01-89.04 HAS., EN EL CUAL SE PRETENDE UBICAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DICTAMEN EMITIDO POR LA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

La Cañada Municipio de El Marqués, al 25 de junio del año 2004.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos José Guadalupe Castellano Grijalva, José Balderas Velásquez y Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Oficio No. SA/704/03-04 fechado el día 28 de Mayo del 2004, la Secretaría del Ayuntamiento, en sesión del mismo celebrada el mismo día, turnó para estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud para el incremento de densidad poblacional del predio denominado "EL RODEO" con superficie de 450,189.04 m² de 130/Hab/Ha. A 250/Hab./Ha., presentada por el Arq. Norberto G. Origel Camacho, Director del Área Técnica de la COMEVI.

Que el Arq. Norberto G. Origel Camacho, Director del Área Técnica de la COMEVI, mediante oficio No. DT/060/2004, de fecha 13 de mayo del 2004, solicita el Cambio de Densidad de Población de 130 hab./Ha. a 300 hab./Ha. (H3), del predio denominado "El Rodeo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie 48-01-89.04 Has., en el cual se pretende ubicar un proyecto de vivienda de carácter institucional.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Escritura Pública No. 8345 de fecha 4 de diciembre de 1990, mediante la cual comparecen por una parte como Vendedora la Sra. Rutilia Vanegas de Luna y por la otra como Comprador, el Sr. Jerónimo Luna Vanegas para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a una fracción de 48-01-04 Has. del predio Rústico llamado "La Candelaria", antes conocido como Fracción Tercera de El Rodeo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 144-00-00 Has.
- b) Copia simple del oficio NO. 01214, Expediente No. SUE-396/97, de fecha 25 de julio de 1997, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emite el Dictamen de Uso de Suelo Factible para un predio propiedad del C. Jerónimo Luna Vanegas, localizado en la Fracción Tercera de El Rodeo, La Candelaria, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 446,963.00 m². y clave catastral 110407066130074 en el cual pretende ubicar un fraccionamiento habitacional (popular).
- c) Copia simple del Convenio de fecha 25 de septiembre de 1998, que celebran por una parte el C. José Luis Bárcenas Mata, en representación del Comité de Agua Potable de El Rodeo, El Marqués, Qro.; y por la otra el C. Jerónimo Luna Vanegas, para otorgamiento del servicio de Suministro de Agua Potable; en el cual, el representante de los Colonos de la Comunidad de El Rodeo, El Marqués, Qro., conviene en otorgar 260 tomas de agua potable y destinarlas al uso de servicio de suministro doméstico en las casas – habitación del fraccionamiento que se pretende desarrollar por el C. Jerónimo Luna Vanegas, así mismo el propietario del predio a fraccionar tendrá a su cargo la instalación de una planta tratadora de aguas negras como acto de solidaridad y reciprocidad.
- d) Copia de la Escritura Pública No. 6,424 de fecha 4 de mayo de 2004, mediante la cual, comparece la C. María Guadalupe Flores Yáñez, para otorgar a favor del C. Jerónimo Luna Vanegas, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio.
- e) Copia simple del Contrato de Asociación en Participación de fecha 6 de mayo de 2004, que celebran de una parte el C. Jerónimo Luna Vanegas, quien se compromete a aportar la superficie de 450,189.04 m².; y por la otra la Comisión Estatal de Vivienda representada por el Ing. José Guerrero Renaud, la cual se compromete a la gestión de infraestructura hidráulica de cabecera, tanto para la fuente de abastecimiento como para el tratamiento de aguas residuales de uso doméstico; a la gestión y ejecución del 50% del camino estatal 210 en el tramo comprendido del Km. 8+300 al Km. 11+000; a la Habilitación de la

totalidad del área verde que se ha de entregar al Municipio; a la construcción de equipamiento urbano para todo el desarrollo; a la gestión del trámite de FONHAPO para subsidio a posibles adquirientes; así como a la obtención de permisos y licencias correspondientes.

- f) Copia simple de la Escritura No. 6,441 de fecha 06 de Mayo del 2004, mediante el cual, el Sr. Jerónimo Luna Vanegas, por su propio derecho y como apoderado legal de la señora Ma. Guadalupe Flores Yáñez, otorga a favor de la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), un poder especial para Actos de Administración, exclusivamente para que lleve a cabo trámites técnicos y administrativos en un predio propiedad de los poderdantes, mismo que se encuentra ubicado en este Municipio de El Marqués, Querétaro, en la comunidad del Rodeo, mismo que tiene una superficie de 450,189.04 m².

Que El Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SA/673/03-04, de fecha 19 de mayo del 2004, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, copia de la solicitud del Arq. Norberto G. Origel Camacho, Director del Área Técnica de la COMEVI, mediante la cual solicita el Cambio de Densidad de Población de 130 hab./Ha. a 250 hab./Ha. del predio denominado "El Rodeo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., con superficie de 450,189.04 m², en el cual se pretende ubicar un proyecto de vivienda de carácter institucional, para su análisis y opinión respectiva.

Que mediante oficio No. DG/DT/121-A/2004, de fecha 24 de mayo del 2004, el Ing. José Guerrero Renaud, Director General de la COMEVI, remite al Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Gro., Lic. María del Mar Montes Díaz, una CARTA COMPROMISO de la COMEVI respecto a la obtención de la factibilidad y compromiso para la introducción del servicio de Agua Potable para el desarrollo de un Fraccionamiento en el predio denominado El Rodeo, misma que esta sustentada de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 cuyo objetivo general de Gobierno del Estado, por conducto de la COMEVI, es promover la construcción de vivienda digna que proporcione certidumbre al patrimonio familiar.

Que mediante oficio No DT/065/2004, de fecha 25 de mayo del 2004, el Arq. Norberto G. Origel Camacho, Director de Área Técnica de la COMEVI,

informa que en alcance a su similar No. DT/060/2004, de fecha 13 de mayo de 2004; la superficie correcta del predio denominado "El Rodeo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., en el cual se pretende ubicar un proyecto de vivienda de carácter institucional, es de 48-01-89.04 Has., y no de 450,189.04 m².

Lo anterior en razón a que el objetivo de la COMEVI es incorporar la superficie de 3-00-00 Has., otorgada a favor del Gobierno del Estado, con el fin de llevar a cabo su regularización por medio de un proyecto integral desde su origen, incrementando su densidad; evitando así que dicha superficie quede aislada y sin servicios.

Que mediante oficio No. DT/066/2004, de fecha 26 de mayo del 2004, el Arq. Norberto G. Origel Camacho, Director de Área Técnica de la COMEVI, informa que en alcance a sus similares No. DT/060/2004 y DT/065/2004, de fechas 13 y 25 de mayo del año en curso, ratifica que la superficie correcta del predio denominado "El Rodeo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., en el cual se pretende ubicar un proyecto de vivienda de carácter institucional, es de 48-01-89.04 has., y que el cambio de Densidad de Población requerida para el mismo, es de 130 hab./Ha. a 300 hab./Ha (H3).

Que mediante oficio SMA/082/2000 de fecha 29 de febrero del año 2000 la Subsecretaría del Medio Ambiente emite Dictamen de Impacto Ambiental favorable al C. Jerónimo Luna Venegas.

Que el 3 de julio de 1997, fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, "La Sombra de Arteaga", la Aprobación del Cambio de Uso de Suelo para un predio ubicado en la población de El Rodeo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Gro., con superficie total de 47-85-79 Has. en el que se pretende ubicar un Proyecto de Unidad Habitacional Progresiva, consistente en 1,112 viviendas con una Densidad de Población de 130 hab./Ha.

Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, documento Técnico Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12

de junio del 2002; se verificó que el predio en estudio, se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 100 hab./Ha. (H1).

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, emitió en fecha 25 de mayo de los corrientes, opinión técnica favorable respecto de la solicitud de cambio de Densidad de Población de 130 Hab./Ha. a 300 hab./Ha. (H3) del predio denominado "El Rodeo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 48-01-89.04 Has., en el cual se pretende ubicar un proyecto de vivienda de carácter institucional.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud de análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Resolutivo Primero.- Se emite dictamen favorable respecto de la solicitud de cambio de Densidad de Población de 130 Hab./Ha. a 300 hab./Ha. (H3) del predio denominado "El Rodeo", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 48-01-89.04 Has., en el cual se pretende ubicar un proyecto de vivienda de carácter institucional, presentada por el Arq. Norberto G. Origel Camacho, Director del Área Técnica de la COMEVI.

Resolutivo Segundo.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero.- Lo anterior, siempre y cuando, se cumpla con las condicionantes señaladas en la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, "La Sombra de Arteaga", el día 3 de julio de 1997, referente a la Aprobación del Cambio de Uso de Suelo, para un predio ubicado en la población de El Rodeo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Asimismo se cumpla con lo siguiente:

- a) Considerar dentro del Proyecto de Lotificación, el 10% de la superficie total del predio,

para Área de Equipamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 109, Título Tercero, Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; misma que deberá de transmitirse a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.

- b) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- c) Coordinarse con esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la revisión y aprobación del proyecto de lotificación, ya que deberá cumplir las restricciones o derechos de vía federales que le señale en su momento la C.F.E., por la el paso de la línea de Alta Tensión que atraviesa el predio en la zona sur, sentido nororiente-surponiente.
- d) Realizar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para el Fraccionamiento.
- e) Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- f) Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.
- g) Cumplir con la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras, de acuerdo al Convenio de fecha 25 de septiembre de 1998, celebrado entre el Comité de Agua Potable de El Rodeo, El Marqués, Qro., y C. Jerónimo Luna Vanegas.

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO QUINTO, DEL ACTA NO. AC023/2003-2004, APROBO POR MAYORIA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 130 HAB/HA. A 300 HAB/HA. SOLICITADO POR EL ARQ. NORBERTO G. ORIGEL CAMACHO, DIRECTOR DEL AREA TÉCNICA DE LA COMEVI, DEL PREDIO DENOMINADO "EL RODEO" PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., CON SUPERFICIE DE 48-01-89.04 HAS., EN EL CUAL SE PRETENDE UBICAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

SEGUNDO: LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO, SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DÍA 3 DE JULIO DE 1997, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA UN PREDIO UBICADO EN LA POBLACIÓN DE EL RODEO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ MISMO LA COMEVI, DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- a) Considerar dentro del Proyecto de Lotificación, el 10% de la superficie total del predio, para Área de Equipamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 109, Título Tercero, Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; misma que deberá de transmitirse a favor de este Municipio de El Marqués, Qro.
- b) Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- c) Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la revisión y aprobación del proyecto de lotificación, ya que deberá cumplir las restricciones o derechos de vía federales que le señale en su momento la C.F.E., por la el paso de la línea de Alta Tensión que atraviesa el predio en la zona sur, sentido nororiente-surponiente.
- d) Realizar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para el Fraccionamiento.
- e) Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- f) Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.
- g) Cumplir con la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Negras, de acuerdo al Convenio de fecha 25 de septiembre de 1998, celebrado entre el Comité de Agua Potable de El Rodeo, El Marqués, Qro., y C. Jerónimo Luna Vanegas.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" ASÍ COMO EN LA "GACETA MUNICIPAL", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

CUARTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

QUINTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SEXTO: COMUNIQUESE EL PRESENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, ASÍ COMO AL PROMOTOR.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

ATENTAMENTE.
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado La Ermita, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado La Ermita, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con fecha 13 de abril de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. Alberto Barba Puebla, apoderado legal de la Compañía Constructora PEPOIS, S.A. de C.V., solicitando la autorización relativa a la licencia para ejecución de obras de urbanización para la Etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado La Ermita, Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. Mediante escritura pública número 10,592 de fecha 5 de diciembre de 1980, realizada por el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de una sociedad mercantil anónima y de capital variable denominada PEPOIS, S.A. de C.V.

4. Mediante la escritura pública número 16,927 de fecha 19 de junio de 1985, realizada por el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa realizada entre el Arq. Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, por derecho propio y como apoderado especial de los señores Leticia Vázquez del Mercado Topete viuda de Urquiza, Leticia Urquiza Vázquez del Mercado de Corona, Gabriela Urquiza Vázquez del Mercado, Estela Urquiza Vázquez del Mercado y Lic. Eduardo Urquiza Vázquez del Mercado como parte vendedora y PEPOIS, S.A. de C.V. representada por el Presidente de su Consejo de Administración, el Ing. José Palacios Pérez como parte compradora, del predio rústico conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, con una superficie original de 223-29-50 hectáreas.

5. Mediante la escritura pública número 57,195 de fecha 10 de noviembre de 2003, realizada por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento por parte de la sociedad denominada PEPOIS, S.A. de C.V. a favor del C. Alberto Barba Puebla de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

6. Con fecha 11 de junio de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 104/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado La Ermita, Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

6.1 Presenta el deslinde catastral DT2003083 de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro de fecha 17 de diciembre del 2003, mediante el cual se hace constar que la fracción del predio ubicado en el resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas referida en el punto anterior, tiene una superficie total de 296,492.273 m².

6.2 Presenta oficio de autorización de fusión de predios número 2004-24 de fecha 11 de febrero del 2004, por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la que se fusionan las dos fracciones señaladas, dando una superficie total de 297,032.07 m², sobre la cual se desarrollará el fraccionamiento.

6.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, se aprobó el cambio de densidad de población de 50 hab/ha a 200 hab/ha, asimismo el cambio de etapa de desarrollo de largo plazo (2006-2015) a corto plazo (2000-2003) para una fracción de 234,938.00 m² y el cambio de uso de suelo de protección ecológica de usos múltiples (PEUM) a habitacional con densidad de población de 200 hab/ha a desarrollar a corto plazo, para una fracción de 25,062.00 m² del predio conocido como La Ermita, fracción del predio que formó parte de la Fracción Segunda del Casco de Carretas.

6.4 Mediante dictamen de uso de suelo número 2003-1301 de fecha 18 de marzo del 2003, esta Secretaría emite el dictamen favorable para ubicar en el predio un desarrollo habitacional con 32 lotes para vivienda unifamiliar, un lote condo-

minal para 51 viviendas, un lote condominal para uso comercial, un lote condominal para veintisiete viviendas y un macrolote condominal para noventa y dos viviendas, en el que se indican las siguientes condicionantes:

- Debe cumplir con las condicionantes establecidas en el Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo del 10 de septiembre de 2002. (referente a la escrituración de un predio de 40,000.00 m² para el Municipio de Querétaro como reserva ecológica).
- Respetar lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Código Municipal de Querétaro.

6.5 La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio SZQ-P-28.997-OP270/2003 de fecha 16 de julio del 2003 y el día 28 de julio del 2003 mediante número de control 160/2003, se autorizaron los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo.

6.6 Mediante oficio VE/216/2003 de fecha 7 de febrero del 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua

potable para 108 viviendas, para el desarrollo La Ermita ubicado en la Exhacienda Carretas entre Loma Dorada y Milenio III, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la facultad definitiva:

- Condicionada a las obras que le marque la Comisión Estatal de Aguas.
- Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión Estatal de Aguas.

6.7 La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/2499/2003 de fecha 29 de abril del 2003, autorizó el Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado La Ermita.

6.8 Mediante oficio DDU/DU/1273/2004 de fecha 31 de marzo del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de retotificación del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado La Ermita, debido a un ajuste de superficies en el fraccionamiento.

6.9 Mediante oficio DDU/DU/2398/2004 de fecha 17 de mayo del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de retotificación del fraccionamiento, modificando de una Etapa a 2 Etapas el fraccionamiento, debido a que solamente cuenta

con factibilidad de Servicios de Agua Potable para 108 viviendas.

6.10 Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de áreas general		
Concepto	m ²	%
Habitacional	217,374.06	84.56
Mixto	4,771.96	1.86
Vialidades	8,886.05	3.46
Donación	26,000.00	10.12
Total de terreno	257,032.07	100.00

Cuadro de áreas general Etapa 2		
Concepto	m ²	%
Habitacional	26,042.28	42.74
Mixto	0.00	0.00
Vialidades	8,886.05	14.58
Donación	26,000.00	42.67
Total de terreno	60,928.33	100.00

Cuadro de áreas general Etapa 2		
Concepto	m ²	%
Habitacional	191,331.78	97.57
Mixto	4,771.96	2.43
Vialidades	0.00	0.00
Donación	0.00	0.00
Total de terreno	196,103.74	100.00

6.11 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

**Etapa 1
Superficie vendible:**

26,042.28 m ² . X \$ 4.63	\$ 120,575.75
25 % adicional	\$ 30,143.94
Total:	\$ 150,719.69

6.12 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento La Ermita ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a favor del Municipio de Querétaro.

ro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$ 2'754,675.50 presupuesto x 1.5%	\$ 41,320.13
25% adicional	\$ 10,330.03
Total:	\$ 51,650.16

6.13 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 10.12 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 26,000.00 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, la cual se encuentra en un lote ubicado al norte del área de donación señalada en el Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo del 10 de septiembre del 2002.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 8,886.05 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

6.14 Mediante la escritura pública número 55,145 de fecha 27 de mayo del 2003, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, la empresa PEPOIS S.A. de C.V., dona a favor del Municipio de Querétaro un predio con una superficie de 40,000.00 m², localizado en la parte oriente del fraccionamiento, dentro de la cual se localiza La Cañada que separa los cerros de la zona, dando cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre del 2002.

6.15 De acuerdo a la autorización de impacto ambiental SEDUSU/SSMA/159/2003 de fe-

cha 1 de diciembre del 2003 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, procedente para 108 lotes para vivienda únicamente, el Promotor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, en el dictamen de uso de suelo 2003-1301, emitido con fecha 14 de abril del 2003.
- Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, mediante el cual, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo relativo al cambio de densidad, el cambio de etapa de desarrollo de largo plazo a corto plazo y el cambio de uso de suelo.
- Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó.
- Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; asimismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.
- Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar los niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro Casa Blanca ubicado en el paraje conocido como Cuesta China, banco de tiro Jurica, ubicado en el KM. 12 de la Carretera QRO.-S.L.P., también ubicado en la Parcela 53 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica.

- Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de rehuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos.
- Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales, promoviendo además campañas de educación y concienciación entre sus clientes.
- En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
- Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.
- Utilizar agua tratada para la construcción de terrapienes y demás obras de urbanización y construcción.
- Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas, mediante su oficio VE/216/2003.
- En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los Artículos 13 y 26 del Reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000.00 litros.
- Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas.
- Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurnos y vespertinos (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión, en especial por lo que se refiere al cambio de uso de suelo de preservación de ecología de usos múltiples a habitacional, considerando que la construcción del fraccionamiento genera un impacto negativo desde el punto de vista hidrológico, por la incorporación de volúmenes adicionales de agua hacia el bordo denominado Cuesta China I, producto de los escurrimientos pluviales, por lo que es necesario considerar que con dichas aportaciones se podría requerir la construcción de infraestructura hidráulica adicional para la operación y control de dichos escurrimientos situación que debe ser validada y autorizada por la autoridad competente.
- Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas; la cual deberá indicarle el punto de descarga mas cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas. .

- Respetar el área de donación con superficie de 40,000.00 m². Localizada en la parte baja del predio, dentro de la cual se localiza La Cañada que separa los cerros de la zona, por considerarla zona de amortiguamiento al impacto ambiental.
- 6.16** Asimismo el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial SSPM/DT//IT/108/03 de fecha 13 de noviembre del 2003 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:
- 6.16.1.** Para cumplir con la primera etapa el suministro de un sistema integrado CTV Espirit modelo ES31PCBW 18-2N con IOC (Integrated Optics Cartridge), el cual incluye:
- Cámara a color / blanco y negro de alta resolución (470 líneas) sensible al espectro infrarrojo, lente zoom autoiris de 18X óptico/4X digital, protector con limpiabrisas integrado, motor y receptor multiprotocolo integrados, resistente al viento de 90 a 130 Mph., velocidad variable, 64 presets, ángulo de movimiento vertical de +40/-90 grados y 360 grados horizontales.
 - Fuente de poder contra intemperie, entrada de 100/120/230 VCA, salida de 24/26/28 VCA, 100 VA.
 - Poste de 15.00 mts, de largo para montaje de cámara CTV.
 - Construcción de base para cámara de CTV.
 - E.- Gabinete para exteriores, fuente de poder y herrajes, transmisor.
 - Gabinete para exteriores, fuente de poder y herrajes, receptor.
- 6.16.2.** Para cumplir con la Etapa 2, la semaforización de la rotonda ubicada en la intersección con Avenida Constituyentes, Loma Dorada y Antigua Carretera a México, de acuerdo con las características del sistema centralizado de la Ciudad de Querétaro.

6.17 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el estado de Querétaro.

6.18 Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

6.19 La nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento La Ermita, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Avenida Loma de Pinal de Amoles

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el siguiente:

"... Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento "La Ermita", que se pretende desarrollar en un

predio conocido como resto de la Fracción Segunda del Casco de Carretas, ubicado en la Delegación Cayetano Rubio de esta ciudad, las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Respecto a la nomenclatura propuesta se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de esta Dirección que la nomenclatura propuesta es una continuación de una calle existente, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

Con base a lo anterior esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento denominado "La Ermita", localizado en la Delegación Cayetano Rubio, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Avenida Loma de Pinal de Amoles

Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorería Municipal, el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 Mts. excedente \$ 34.74	Total
Avenida Loma de Pinal de Amoles	1,275.62	4,162.56	243.16	4,405.74
Subtotal				4,405.74
25 % adicional				1,101.43
Total				\$5,507.17

(CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 17/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Para estar en posibilidad de solicitar la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Segunda Etapa, se deberá presentar la manifestación de impacto ambiental de dicha Etapa...

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, inciso I), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada PEPOIS, S.A. de C.V. la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "La Ermita", Delegación Villa Cayetano Rubio. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie vendible de la Etapa 1:	
26,042.28 m2. X \$ 4.63	\$ 120,575.75
25 % adicional	\$ 30,143.94
Total:	\$ 150,719.69

(CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 69/100 M.N.)

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión por la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión de la Etapa 1:	
\$ 2'754,675.50 presupuesto x 1.5%	\$ 41,320.13
25% adicional	\$ 10,330.03
Total:	\$ 51,650.16

(CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 16/100 M.N.)

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 26,000.00 m² correspondiente al 10.12 % de la superficie total del predio, por concepto de donación para equipamiento urbano, la cual se encuentra en un lote ubicado al norte del área de donación señalada en el Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo del 10 de septiembre del 2002. Asimismo deberá transmitir la superficie de 8,886.05 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el punto Cuarto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escritura correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

SEXTO. El promotor deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad VE/216/2003 de fecha 7 de febrero de 2003, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, establecidas en el considerando 6.6 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/159/2004 de fecha 1 de diciembre de 2003 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 6.15 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial SSPM/DT/IT/108/03 de fecha 13 de noviembre de 2003 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumerados en el Considerando 6.16 del presente Acuerdo.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura propuesta para dicho fraccionamiento, ya que se trata de una continuación de una calle ya existente denominada Avenida Loma de Pinal de Amoles, debiendo instalar las placas de nomenclatura que indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá de cubrir la cantidad de \$5,507.17 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 17/100 M.N.) ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004, como a continuación se enuncia:

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 16.00 Mts. excedente \$ 34.74	Total
Avenida Loma de Pinal de Amoles	1,275.62	4,162.56	243.18	4,405.74
			Subtotal	4,405.74
			25 % adicional	1,101.43
			Total	\$5,507.17

DÉCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de

la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa PEPOIS, S.A. de C.V. a través de su representante legal. ...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----
**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
 GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de Población de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5) del predio ubicado en la Calzada Pathé Lote A, Manzana V, Fraccionamiento Residencial Pathé, Delegación Centro Histórico, con superficie de 604,987 m², el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 FRACCIÓN I DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 28 FRACCIÓN II, 36 FRACCIÓN IV Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende otorgar a un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5) del predio ubicado en la Calzada Pathé Lote A, Manzana V, Fraccionamiento Residencial Pathé, Delegación Centro Histórico, con superficie de 604.987 m².

7. Mediante el escrito recibido el 17 de mayo de 2004 en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. P. Javier Cevallos Pérez, Apoderado legal de la C. Margarita González de Fernández de Cevallos, solicita el incremento de la densidad de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5) del inmueble ubicado en la Calzada Pathé Lote A, Manzana V, Fraccionamiento Residencial Pathé, Delegación Centro Histórico.

8. Mediante escritura pública número 15,064 de fecha 28 de abril de 1984, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la formalización del contrato de compraventa realizada entre Inmobiliaria y Constructora San Isidro, S.A. de C.V., representada en este acto por su liquidador el Ing. José Goyeneche Juaristi como parte vendedora y la C. Margarita González Allamira de Fernández de Cevallos como parte compradora del Lote A, Manzana V del Fraccionamiento Residencial Pathé, con una superficie 604.987 m² con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 14.50 metros con Calle Pathé;

- Al Sur: en 4.75 metros y 6.44 metros con propiedad vecina;
- Al Oriente: en 44.20 metros con Lote B, Manzana V. y
- Al Poniente: en 42.23 metros con propiedad vecina.

9. Mediante la escritura pública número 7,818 de fecha 28 de abril de 2004, realizada por el Lic. Carlos Altamirano Álcocer, Notario Público Adscrito número 23 de la demarcación notarial de Querétaro, consta que la C. Margarita González Allamira de Fernández de Cevallos otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter de irrevocable a favor del C. P. Francisco Javier Cevallos Pérez y/o Promotora Los Arcos de Querétaro, S.A. de C.V. representada por su administrador general el C. P. Francisco Javier Cevallos Pérez.

10. En fecha 16 de junio de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 109/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad del predio, mencionado en el considerando número 6 del presente documento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... Antecedentes:

10.1 De conformidad con los datos de la escritura de propiedad, el predio ubicado en Calzada Pathé Lote A, Manzana V del Fraccionamiento Residencial Pathé, tiene una superficie de 604.987 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 13 005 027 con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 14.50 metros con Calle de Pathé;
- Al Sur: en 4.75 metros y 6.44 metros con propiedad vecina;
- Al Oriente: en 44.20 metros con propiedad vecina, y
- Al Poniente: en 42.23 metros con propiedad vecina.

10.2 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 28 de febrero de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro el 25 de julio de 2002 bajo la Partida 14 Libro Único 2; señala que el predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2).

10.3 Conforme a la densidad de población de 200 hab/ha señalada por el Plan Parcial de Desarrollo urbano referido, en el predio sería viable la ubicación de 2.49 viviendas, y para la densidad de población de 250 hab/ha. Propuesta se podrían ubicar 3.11 viviendas (equivalente a tres viviendas en el lote) por lo que el incremento equivale a una vivienda mas en el predio.

10.4 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al predio ubicado en Calzada Pathé Lote A, Manzana V del Fraccionamiento Residencial Pathé, Delegación Centro Histórico para conocer sus condiciones actuales, observando que el predio se encuentra sin construcción en su interior, colindando con vivien-

das las cuales tienen superficies diversas.

Cuenta con los servicios de infraestructura urbana como electricidad, drenaje, alcantarillado y pavimentos en buen estado, predominando las construcciones de dos niveles y asimismo en el sitio se encuentran condominios habitacionales y un centro educativo.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

... Opinión Técnica:

Una vez analizada la información del predio en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 250hab/ha (H2.5), del predio ubicado en la Calzada Pathé Lote A, Manzana V del Fraccionamiento Residencial Pathé, en la Delegación Centro Histórico, con superficie de 604,987 m² y clave catastral 14 01 001 13 005 027, para la ubicación de un máximo de tres viviendas en el predio.

Lo anterior en virtud de que no se modifica la estructura urbana y el carácter residencial de la zona homogénea en que se encuentra, debido a la diversidad en la superficie de los lotes del fraccionamiento, el cual está desarrollado casi en su totalidad, condicionado a respetar su construcción las características arquitectónicas de la zona. . ."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, inciso p), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arleaga" el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5) del predio ubicado en Calzada Pathé, Lote A, Manzana V, Fraccionamiento Residencial Pathé, Delegación Centro Histórico, con superficie de 604.987 m², para la ubicación de un máximo de tres viviendas en el predio. Lo anterior en virtud de que no modifica la estructura urbana y el carácter residencial de la zona homogénea en que se encuentra debido a la diversidad en la superficie de los lotes del fraccionamiento, el cual está desarrollado casi en su totalidad, condicionado a respetar su construcción las características arquitectónicas de la zona.

TERCERO. El presente acuerdo no autoriza al propietario de los predios a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. El propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar los predios sin contar previamente con las licencias, permisos o autorizaciones previstos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización y de construcción, el propietario del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar los predios que ahora cambian de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arleaga", con costo a la interesada.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa de la interesada y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Centro Histórico y a la C. Margarita González de Fernández de Cevallos a través de su apoderado legal. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Revocación de los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Querétaro con fechas 24 de marzo de 1998, 9 de diciembre de 1998 y 24 de julio de 2001, así como el Reconocimiento de la Totalidad de las Vialidades Primarias del Desarrollo Centro Sur e Infraestructura Urbana, Nomenclatura de las mismas y transmisión a favor del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2200, 2202 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN IX, 272, 273 FRACCIÓN IV Y 443 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 27, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la revocación de los Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Querétaro con fechas 24 de marzo de 1998, 8 de diciembre de 1998 y 24 de julio de 2001, así como el reconocimiento de la totalidad de las vialidades primarias del Desarrollo Centro Sur e infraestructura urbana, nomenclatura de las mismas y transmisión a favor del Municipio de Querétaro.

2. Con fecha 14 de enero de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del C. Eduardo Cobián Portilla, Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de

Bienestar Social (QRONOS), mediante el cual solicita la modificación a los Acuerdos de Cabildo de fechas 24 de marzo y 9 de diciembre de 1998, relativos al reconocimiento de la infraestructura urbana y de vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur, así como la transmisión jurídica de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, ya que después de haber realizado un levantamiento topográfico y revisarlo con el área técnica del Registro Público de la Propiedad en el Estado, se observaron inconsistencias en las medidas y colindancias que se presentaron en el proyecto que sirvió de base para dichos Acuerdos.

3. En fecha 03 de mayo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 023/04, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón Director de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de revocación de los Acuerdos de Cabildo de fechas 24 de marzo de 1998, 9 de diciembre de 1998 y 24 de julio de 2001, mencionadas en el considerando uno, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

3.1. Mediante oficio número SAY/DAC/576/2004 de fecha 5 de abril del año en curso, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento solicita a esta dependencia se emita el dictamen técnico relativo a la cancelación de los Acuerdos de Cabildo de fechas 24 de marzo de 1998 y 9 de diciembre de 1998 y posteriores, debido a las numerosas modificaciones que han sufrido dichos acuerdos, pudiendo traer incertidumbre a los promotores e interpretaciones erróneas de las superficies a transmitir por cada promotor a favor del Municipio de Querétaro, por lo que se resolvió la cancelación de los Acuerdos mencionados así como la elaboración de un nuevo acuerdo que los sustituya.

3.2. En Sesión de Cabildo de fecha 28 de abril de 1997, se autorizó la nomenclatura de las vialidades primarias ejecutadas en el Desarrollo Centro Sur, mismas que han sido abiertas a la circulación y que dan continuidad a la traza vial en esa zona de la ciudad, las cuales son:

CALLE	LONGITUD (METROS)
BLVD. BERNARDO QUINTANA	6,176.00
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	7,470.00
AV. CERRO BLANCO	2,460.00
BLVD. CENTRO SUR	1,820.00
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN SCHAFER	1,660.00
AV. PASEO DEL MARQUEZ DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	3,500.00
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL E.	1,040.00

3.3. Asimismo, se establece en el Acuerdo que no cause derechos de nomenclatura, por no tratarse de un fraccionamiento, sino una continuidad de vialidades.

3.4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, se autoriza el reconocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio, las cuales son las siguientes:

CALLE	SUPERFICIE EN M ²
BLVD. BERNARDO QUINTANA	170,290.94
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	97,911.57
AV. PASEO DEL MÁRQUEZ	48,667.83
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	10,847.62
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	28,773.27
AV. CERRO BLANCO	24,607.61
BLVD. CENTRO SUR	30,337.97

3.5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, se autoriza la modificación del Acuerdo del 24 de marzo de 1998, en el que se incluye al Go-

bierno del Estado como promotor del desarrollo.

3.6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, referente al reconocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio.

3.7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de enero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el reconocimiento de las vialidades Av. Lic. Manuel Gómez Morin e Ing. Saturnino Suárez Fernández, ubicadas ambas en el Desarrollo Centro Sur, de la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3.8. Por Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 7 de noviembre de 1994, se publicó y decretó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, mismo que fue revisado, adecuado y adicionado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 1997, y que tiene plena vigencia al estar debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 30 de fecha 24 de julio de 1997.

3.9. Sin embargo, pese a contar con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, no se hicieron señalamientos de la situación jurídica de la propiedad de los terrenos donde se realiza el Desarrollo Centro Sur, siendo ejecutadas las vialidades primarias sobre los predios que lo conforman, por lo que al proceder a la comercialización de los predios que se originaron con la ejecución de la infraestructura urbana (vialidades primarias), se requiere de un instrumento técnico jurídico que permita a través del Cabildo re-

conocer jurídicamente la existencia de las mismas a efecto de que se realice su transmisión jurídica al Municipio de Querétaro y se incorporen como parte de los bienes públicos municipales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 105 y 106 a la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, dicha revocación es necesaria toda vez que por las diversas modificaciones que han sufrido dichos Acuerdos, existe incertidumbre pudiendo dar origen a interpretaciones erróneas de las superficies a transmitir por cada promotor a favor del Municipio de Querétaro.

3.10. Asimismo, se señalará que cada predio resultante de la ejecución de las vialidades prima-

rias deberán seguir las directrices que para ello señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur y agotar por sí mismo en caso de venderse por separado, las diferentes figuras tanto jurídicas a realizarse como subdivisiones, fusiones, condominios, fraccionamientos, etc., y dar cumplimiento a lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.11. Con motivo de lo anterior, el C. Eduardo Cobián Portilla, Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QRONOS", solicitó la reclificación del plano del desarrollo Centro Sur, conforme a las siguiente superficies:

CALLE de	NO. DE ÁREA	TRAMO	ÁREA M ²	PROPIETARIO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	1	A-B	55,008.837	QRONOS
	19	A'-B'	11,235.016	G.E.Q.
	23	A''-B''	10,076.928	GRUPO GARCÍA GUTIERREZ
	20	C-D	7,615.564	G.E.Q.
	29	G-H	8,062.393	FUENGIROLA
	21	I-J	28,457.273	G.E.Q.
	10	K-L	31,481.405	CENTRO SUR
	9	SS-QQ	33,437.980	CENTRO SUR
			184,775.396	
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	5	M-N	15,603.993	QRONOS
	15	O-P	4,001.447	CENTRO SUR
	27		477.699	NIPPO INMOBILIARIA
	28	Q-R	15,536.209	NIPPO INMOBILIARIA
	16	U-W	26,019.063	CENTRO SUR
	4	NN-MM	18,497.894	QRONOS
			80,136.305	
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	25	FF-RR	2,434.075	GRUPO GARCÍA GUTIERREZ
	13	DD-CC	30,333.639	CENTRO SUR
	6	EE-RR	3,842.467	QRONOS
			36,610.181	

CALLE	NO. DE AREA	TRAMO	ÁREA M ²	PROPIETARIO
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	11	GG-HH	10,789.845 10,789.845	CENTRO SUR
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	12 7 26	O-SS II-EE EE-JJ	12,580.694 7,897.378 5,750.241 26,228.313	CENTRO SUR QRONOS GRUPO GARCÍA GU- TIÉRREZ
BLVD. PASEO CEN- TRO SUR	14	PP-QQ	32,825.991 32,825.991	CENTRO SUR
AV. CERRO BLANCO	3 24 22 30	KK-LL TT-LL RR-TT	20,502.291 2,383.417 1,378.930 175.261 24,437.899	QRONOS GRUPO GARCÍA GU- TIÉRREZ G.E.O. I.P.N.
CALLE ESTADIO	2		18,494.704 18,494.704	QRONOS
CALLE JULIO MARÍA CERVANTES	8		11,080.490 11,080.490	QRONOS
PRIVADA JULIO MARÍA CERVANTES	8	YY-ZZ	7,082.794 7,082.794	QRONOS
ANDADOR JULIO MA- RÍA CERVANTES	8	WW-XX	95.088 95.088	QRONOS
CALLE MANUEL GÓ- MEZ MORÍN	17		15,939.008 15,939.008	CENTRO SUR
CALLE SATURNINO SUÁREZ FERNÁNDEZ	18		2,603.154 2,603.154	CENTRO SUR
BLVD. BERNARDO QUINTANA	31	E-F	41,006.775 41,006.775	GRUPO GARCÍA GU- TIÉRREZ
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	32	S-T	8,718.282 8,718.282	GRUPO GARCÍA GU- TIÉRREZ
BLVD. PASEO CEN- TRO SUR	33	AA-BB	6,496.134 6,496.134	GRUPO GARCÍA GU- TIÉRREZ

TOTAL 507,321.359 M²

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

"... Opinión Técnica.

4.1. Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se realice la cancelación de los Acuerdos de fecha 24 de marzo, 9 de diciembre de 1998 y 24 de julio de 2001, lo anterior debido a las modificaciones que han sufrido dichos Acuerdos, pudiendo traer incertidumbre a los promotores e interpretaciones erróneas de las superficies a transmitir por cada promotor a favor del Municipio de Querétaro.

4.2. Asimismo, se considera factible el reconocimiento de las vialidades primarias que integran al desarrollo urbano Centro Sur, las cuales se desglosan a continuación según el plano autorizado que se acompaña al presente dictamen:

CALLE	NO. DE ÁREA	TRAMO	ÁREA M ²	PROPIETARIO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	1	A-B	55,008.837	QRONOS G.E.Q.
	19	A'-B'	11,235.016	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ G.E.Q.
	23	A'-B'	10,076.928	FUENGIROLA G.E.Q.
	20	C-D	7,015.584	CENTRO SUR
	29	G-H	8,062.393	QRONOS
	21	I-J	28,457.273	CENTRO SUR
	10	K-L	31,481.405	CENTRO SUR
	9	SS-QQ	33,437.980	CENTRO SUR
			184,775.396	

AV. FRAY LUIS DE LEÓN	5	M-N	15,803.993	QRONOS
	15	O-P	4,001.447	CENTRO SUR
	27		477.699	NIPPO INMOBILIARIA
	28	Q-R	15,536.209	NIPPO INMOBILIARIA
	16	U-W	26,019.063	CENTRO SUR
	4	NN-MM	18,497.894	QRONOS
		80,136.305		

AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	25	FF-RR	2,434.075	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
	13	DD-CC	30,333.639	CENTRO SUR
	6	EE-RR	3,842.467	QRONOS
		36,610.181		

CALLE	NO. DE ÁREA	TRAMO	ÁREA M ²	PROPIETARIO
AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	11	GG-HH	10,789.845	CENTRO SUR
			10,789.845	
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	12	O-SS	12,580.694	CENTRO SUR
	7	II-EE	7,997.378	QRONOS
	26	EE-JJ	5,750.241	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
			26,228.313	
AV. CERRO BLANCO	3	KK-LL	20,502.291	QRONOS
	24	TT-LL	2,383.417	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
	22	RR-TT	1,376.930	G.E.Q.
	30		175.261	I.P.N.
			24,437.899	

BLVD. PASEO CENTRO SUR	14	PP-QQ	32,825.991 32,825.991	CENTRO SUR
CALLE ESTADIO	2		18,494.704 18,494.704	GRONOS
CALLE JULIO MARIA CERVANTES	8		11,080.490 11,080.490	GRONOS
PRIVADA JULIO MARIA CERVANTES	8	YY-ZZ	7,082.794 7,082.794	GRONOS
ANDADOR JULIO MARIA CERVANTES	8	WW-XX	96.088 96.088	GRONOS
CALLE MANUEL GOMEZ MORIN	17		15,939.008 15,939.008	CENTRO SUR
CALLE SATURNINO SUAREZ FERNANDEZ	18		2,603.154 2,603.154	CENTRO SUR
BLVD. BERNARDO QUINTANA	31	E-F	41,006.775 41,006.775	GRUPO GARCIA GU-TIERREZ
AV. FRAY LUIS DE LEON	32	S-T	8,718.282 8,718.282	GRUPO GARCIA GU-TIERREZ
BLVD. PASEO CENTRO SUR	33	AA-BB	6,496.134 6,496.134	GRUPO GARCIA GU-TIERREZ

TOTAL 507,321.359 M²

4.3. Debido a que las modificaciones a que se refiere el presente estudio técnico, solamente se aplican a la variación de superficies viales existentes a la intervención de las empresas desarrolladoras, así como a los tramos viales a urbanizar, no se modifica la nomenclatura aprobada, la cual sigue vigente como se indica en la siguiente tabla:

ACUERDOS	CALLE
28 DE ABRIL DE 1997	1.-BLVD. BERNARDO QUINTANA
	2.- AV. FRAY LUIS DE LEÓN
	3.- AV. CERRO BLANCO
	4.- BLVD. CENTRO SUR
	5.- AV. ING. ARMANDO BIRLAIN SCHAFER
	6.- AV. PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA
	7.- AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL E.
8 DE ENERO DE 2002	1.- MANUEL GÓMEZ MORIN
	2.- SATURNINO SUÁREZ FERNÁNDEZ.

4.4. Asimismo, habiendo realizado el análisis correspondiente por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que en los Acuerdos antes citados no fueron consideradas las siguientes vialidades:

- Calle Estadio.
- Calle Julio Ma. Cervantes.
- Privada Julio Ma. Cervantes.
- Andador Julio María Cervantes.

4.5. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura referida no se repite en ninguna de las calles existentes del fraccionamiento, por lo que se considera factible dicha nomenclatura.

4.6. Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura que no fue autorizada dentro del desarrollo, sin embargo se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva señalada en el punto anterior.

4.7. Por lo que el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura de dichas vialidades, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004 al Municipio de Querétaro, por la siguiente cantidad:

DENOMINACIÓN	LONGITUD (METROS)	POR CADA 100.00 ML \$ 277.50	POR CADA 10.00 MTS. EXCE- DENTE \$ 27.79	TOTAL
ESTADIO	1,149.030	\$ 3,052.50	\$ 111.16	\$ 3,163.66
JULIO MARIA CER- VANTES	498.458	\$ 1,110.00	\$ 250.11	\$ 1,360.11
PRIVADA JULIO MARIA CERVANTES	222.675	\$ 555.00	\$ 55.58	\$ 610.58
ANDADOR JULIO MARIA CERVANTES	30.30	\$ 277.50		\$ 277.50
		SUBTOTAL		\$ 5,411.85
		ADICIONAL		\$ 1,352.96
		TOTAL		\$ 6,764.81

4.8. Asimismo, las empresas promotoras del Desarrollo Urbano Centro Sur tendrán que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 507,321.359 m², por concepto de vialidades las cuales se desglosan a continuación:

PROPIETARIO	SUPERFICIE (M ²)
1.- INMOBILIARIA CENTRO SUR	200,012.226
2.- FIDEICOMISO QRONOS	158,106.936
3.- GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ	76,865.85
4.- INMOBILIARIA FUENGIROLA	8,062.393
5.- NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	16,013.908
6.- GOBIERNO DEL ESTADO DE QRO.	48,084.783
7.- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	175.261
TOTAL	507,321.359

4.9. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública por cada uno de los propietarios del Desarrollo Urbano Centro Sur, conforme a esta tabla de áreas de vialidades:

4.10. Quedan a cargo de los propietarios de las vialidades la responsabilidad y mantenimiento, hasta en tanto se lleve a cabo la recepción oficial de las mismas por parte del Municipio.

4.11. En lo referente a las áreas de donación para equipamiento urbano, cada promotor deberá cumplir con lo dispuesto en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro al momento de desarrollar sus predios. . . .

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso d), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se revoca y se dejan sin efecto todos y cada uno de los puntos del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 24 de marzo de 1998, señalado en el considerando 3.4 del presente.

SEGUNDO.- Se revoca y se dejan sin efecto todos y cada uno de los puntos del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 9 de diciembre de 1998, señalado en el considerando 3.5 del presente.

TERCERO. Se revoca y se dejan sin efecto todos y cada uno de los Puntos del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 24 de julio de 2001, señalado en el considerando 3.6 del presente.

CUARTO. Se reconocen las vialidades primarias que integran al Desarrollo Urbano Centro Sur, las cuales se desglosan a continuación según el plano autorizado:

CALLE	NO. DE ÁREA	TRAMO	ÁREA M ²	PROPIETARIO
BLVD. BERNARDO QUINTANA	1	A-B	55,008.837	ORONOS
	19	A'-B'	11,235.016	G.E.Q.
	23	A''-B''	10,076.928	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
	20	C-D	7,015.564	G.E.Q.
	29	G-H	8,062.393	FUENGIROLA
	21	I-J	28,457.273	G.E.Q.
	10	K-L	31,481.405	CENTRO SUR
	9	SS-QQ	33,437.980	CENTRO SUR
			184,775.396	
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	5	M-N	15,603.993	ORONOS
	15	O-P	4,001.447	CENTRO SUR
	27		477.699	NIPPO INMOBILIARIA
	28	Q-R	15,536.209	NIPPO INMOBILIARIA
	16	U-W	26,019.063	CENTRO SUR
	4	NN-MM	18,497.894	ORONOS
		80,136.305		
AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL ÁGUILA	25	FF-RR	2,434.075	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
	13	DD-CC	30,333.839	CENTRO SUR
	6	EE-RR	3,842.467	ORONOS
		36,610.181		

AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL	11	GG-HH	10,789.845 10,789.845	CENTRO SUR
AV. ING. ARMANDO BIRLAIN	12 7 26	O-SS II-EE EE-JJ	12,580.694 7,897.378 5,750.241 26,228.313	CENTRO SUR QRONOS GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
CALLE	NO. DE ÁREA	TRAMO	ÁREA M²	PROPIETARIO
AV. CERRO BLANCO	3 24 22 30	KK-LL TT-LL RR-TT	20,502.291 2,383.417 1,376.930 175.261 24,437.899	QRONOS GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ C.E.Q. I.P.N.
BLVD. PASEO CENTRO SUR	14	PP-QQ	32,825.991 32,825.991	CENTRO SUR
CALLE ESTADIO	2		18,494.704 18,494.704	QRONOS
CALLE JULIO MARÍA CERVANTES	8		11,080.490 11,080.490	QRONOS
PRIVADA JULIO MARÍA CERVANTES	8	YY-ZZ	7,082.794 7,082.794	QRONOS
PANDADOR JULIO MARÍA CERVANTES	8	WW-XX	96.088 96.088	QRONOS
CALLE MANUEL GÓMEZ MORIN	17		15,939.008 15,939.008	CENTRO SUR
CALLE SATURNINO SUÁREZ FERNÁNDEZ	18		2,603.154 2,603.154	CENTRO SUR
BLVD. BERNARDO QUINTANA	31	E-F	41,006.775 41,006.775	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
AV. FRAY LUIS DE LEÓN	32	S-T	8,718.282 8,718.282	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
BLVD. PASEO CENTRO SUR	33	AA-BB	6,496.134 6,496.134	GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ
TOTAL			507,321.359	M²

QUINTO. En virtud de que las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo solo corresponden a la variación de superficies viales existentes, no se modifica la nomenclatura aprobada, misma que sigue vigente como se indica en la tabla señalada a continuación:

ACUERDOS	CALLE
28 DE ABRIL DE 1997	1.-BLVD. BERNARDO QUINTANA
	2.- AV. FRAY LUIS DE LEÓN
	3.- AV. CERRO BLANCO
	4.- BLVD. CENTRO SUR
	5.- AV. ING. ARMANDO BIRLAIN SCHAFLER
	6.- AV. PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA
	7.- AV. ARQ. FEDERICO MARISCAL E.
8 DE ENERO DE 2002	1.- MANUEL GÓMEZ MORÍN
	2.- SATURNINO SUÁREZ FERNÁNDEZ.

SSEXTO. Se autoriza la nomenclatura de las vialidades que no fueron consideradas en los Acuerdos mencionados en el punto anterior siendo la siguiente:

1. Calle Estadio.
2. Calle Julio Ma. Cervantes.
3. Privada Julio Ma. Cervantes.
4. Andador Julio María Cervantes.

SÉPTIMO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura de dichas vialidades, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004 al Municipio de Querétaro, por la siguiente cantidad:

DENOMINACIÓN	LONGITUD (METROS)	POR CADA 100.00 ML \$ 277.50	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 27.79	TOTAL
ESTADIO	1,149.030	\$ 3,052.50	\$ 111.16	\$ 3,163.66
JULIO MARÍA CERVANTES	498.458	\$ 1,110.00	\$ 250.11	\$ 1,360.11
PRIVADA JULIO MARÍA CERVANTES	222.675	\$ 555.00	\$ 55.58	\$ 610.58
ANDADOR JULIO MARÍA CERVANTES	30.30	\$ 277.50		\$ 277.50
SUBTOTAL				\$ 5,411.85
ADICIONAL				\$ 1,352.96
TOTAL				\$ 6,764.81

(SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.).

OCTAVO. Las empresas promotoras del Desarrollo Urbano Centro Sur tendrán que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de acuerdo a lo establecido en el punto cuarto del presente Acuerdo, de una superficie total por concepto de vialidades de 507,321.359 m², desglosándose de la siguiente manera:

PROPIETARIO	SUPERFICIE (M ²)
1.- INMOBILIARIA CENTRO SUR	200,012.226
2.- FIDEICOMISO CRONOS	158,106.936
3.- GRUPO GARCÍA GUTIÉRREZ	78,865.85
4.- INMOBILIARIA FUENGIROLA	8,062.393
5.- NIPPO INMOBILIARIA, S.A. DE C. V.	18,013.908
6.- GOBIERNO DEL ESTADO DE QRO.	48,084.783
7.- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	175.261
TOTAL	507,321.359

NOVENO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para que conjuntamente con los propietarios del Desarrollo Urbano Centro Sur, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público, las transmisiones señaladas en los puntos cuarto y octavo del presente, con costo a los promotores, asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar las escrituras correspondientes.

DÉCIMO. Los propietarios de las vialidades tendrán la responsabilidad y mantenimiento de las mismas, hasta que se lleve a cabo la recepción de las mismas por parte del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Cada promotor en lo referente a las áreas de donación para equipamiento urbano, deberá cumplir con lo dispuesto en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro al momento de desarrollar sus predios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al interesado quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a las empresas Centro Sur, S. A. de C. V., Fideicomiso QRÓNOS, NIPPO Inmobiliaria S. A. de C. V., Inmobiliaria Fuengirola S. A. de C. V., Grupo García Gutiérrez, Instituto Politécnico Nacional a través de sus representantes legales. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Nomenclatura para las Calles de la Fracción 7, Etapa 2, denominada "Los Ciruelos", del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL

MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de nomenclatura para las Calles de la Fracción 7, Etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 07 de julio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la autorización de nomenclatura del Fraccionamiento "Los Ciruelos", ubicado en la Fracción V de la Ex-Hacienda de San Pedrito El Alto, Municipio de Santiago de Querétaro, Oro., en su segunda Etapa.

3. La Lic. Karina Pérez Cordero acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 5,318 de fecha 12 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se protocoliza la subdivisión de predios y el contrato de compraventa en abonos a favor de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V.

4. La Lic. Karina Pérez Cordero acredita su personalidad jurídica mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, en la que se le otorga poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y para representar a la sociedad denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V.

5. Con fecha 04 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico con folio 142/04, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

5.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado mediante el oficio número 00303/98 fecha 18 de febrero

de 1998, autorizó la Relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago en cinco etapas.

5.2. Por oficio DDU/DU/5528/2003 fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, emite la autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago de 5 etapas a 7 etapas, debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

5.3. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento y Nomenclatura de la vialidad denominada Calzada de Belén, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en dicho Acuerdo se indicaron los derechos de la nomenclatura de la calle referida.

5.4. Mediante oficio DDU/DU/2927/2004 de fecha 17 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, emitió la autorización del proyecto de lotificación de la etapa 2 del Fraccionamiento Jardines de Santiago denominada "Los Ciruelos".

5.5. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante el folio 99/04 de fecha 11 de mayo del 2004, aprobó la subdivisión del la etapa 2 del Fraccionamiento Jardines de Santiago denominada "Los Ciruelos" en ocho fracciones, con las siguientes superficies:

Fracciones	Superficies
Fracción 1	2,906.40 m ²
Fracción 2	614.71 m ²
Fracción 3	641.21 m ²
Fracción 4	235.36 m ²
Fracción 5	4,562.92 m ²
Fracción 6	4,578.53 m ²
Fracción 7	35,476.01 m ²
Fracción 8	6,024.60 m ²
Vialidad (Calzada Belén)	3,247.66 m ²

5.6. Mediante oficio DDU/DU/2927/2004 de fecha 17 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación de la fracción 7 de la etapa 2 del Fraccionamiento Jardines de Santiago denominada "Los Ciruelos".

5.7. Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de 22 de julio de 2004, se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 7 ubicada en la etapa 2 denominada Los Ciruelos del Fraccionamiento Jardines de Santiago.

5.8. La nomenclatura propuesta es la siguiente:

Raíz

Tallo

Privada Tallo

Calzada de Belén (autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004).

5.9. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de esta Dirección, que la nomenclatura propuesta no se repite; sin embargo, la sección vial propuesta con la nomenclatura de Calle Raíz, es continuación de la Calle Santiago del Sur existente, que proviene del Fraccionamiento Villas de Santiago de Querétaro, por lo que se considera que se debe respetar dicha nomenclatura para la calle, en base a lo cual no se considera factible su nomenclatura como Calle Raíz.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

"... Dictamen Técnico

Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para la fracción 7 de la etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento denominado Jardines de Santiago, localizado en la Delegación Epigmenio González, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Santiago del Sur

Tallo

Privada Tallo

Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud MI	Por cada 100.00 m \$ 346.88	Por cada 10.00 Mts. Excedente \$ 34.74	Total
Santiago del sur	115.43	\$ 346.88	\$ 104.22	\$ 381.62
Tallo	364.65	\$ 1040.64	\$ 208.44	\$ 1,249.08
Privada tallo	102.66	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Subtotal				\$ 1,977.58
25 % adicional				\$ 494.40
Total				\$ 2,471.98

(DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

... PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura para la Fracción 7 de la Etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, siendo las siguientes:

- Santiago del Sur
- Tallo
- Privada Tallo

SEGUNDO. El propietario deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004, siendo la siguiente cantidad:

Denominación	Longitud Ml	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 Mts. Exce- dente \$ 34.74	Total
Santiago del sur	115.43	\$ 346.88	\$ 104.22	\$ 381.62
Tallo	364.65	\$ 1040.84	\$ 208.44	\$ 1,249.08
Privada Tallo	102.66	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Subtotal				\$ 1,977.58
25 % adicional				\$ 494.40
Total				\$ 2,471.98

(DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.)

TERCERO. El promotor deberá instalar la placa de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TRANSITORIOS

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de julio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabencia, Autorización de Relotificación y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción 7, ubicada en la etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fracciona-

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, con costo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal. . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rubrica

UNICA PUBLICACION

miento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145,

147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento de la Causahabencia, Autorización de Retotificación y Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción 7, ubicada en la etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 24 de junio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Los Ciruelos", ubicado en la Fracción V de la Ex Hacienda de San Pedrito El Alto, Municipio de Santiago de Querétaro, en su segunda etapa.

3. La Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 5,318 de fecha 12 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se protocoliza la subdivisión de predios y el contrato de compraventa en abonos a favor de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V.

4. Mediante la escritura pública número 11, 147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre Notario Público número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la empresa "DRT-PULTE", S. de R. L. de C. V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

5. La Lic. Karina Pérez Cordero acredita su personalidad jurídica mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, en la que se le otorga

poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y para representar a la sociedad denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V.

6. Con fecha 08 de julio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el estudio técnico con folio 126/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

6.1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la modificación del uso de suelo de dos predios propiedad del Dr. Adalberto Alcocer Suzán, localizados en San Pedrito, identificados como las fracciones IV y V, consistiendo la modificación de reserva ecológica a habitacional y de servicios, para la realización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

6.2. El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, emitió el Acuerdo relativo a la prórroga del punto tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad. En dicho acuerdo se señalan entre otras, la obligación del promotor que se indica a continuación:

"Primero ... 3.- participar en la construcción del eje norte y ampliación de la carretera a chichimequillas, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la ciudad."

6.3. Mediante oficio número DUV-813/97 fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, emite la autorización al proyecto de lotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago.

6.4. Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado mediante el oficio número 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago en cinco etapas.

6.5. Mediante oficio DDU/DU/3454/2003 fecha 13 de junio de 2003 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago, de la etapa 1 en dos fases (fase A y fase B) debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

6.6. Por oficio DDU/DU/5528/2003 fecha 8 de septiembre de 2003 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago, de 5 etapas a 7 etapas debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

6.7. Mediante dictamen de uso de suelo número 4727/2004 de fecha 22 de junio de 2004, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con 301 viviendas en condominio, en el que se indican las siguientes condicionantes:

- A. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- B. Cumplir con las condicionantes que le indique la Comisión Estatal de Aguas, con respecto al dren pluvial que colinda con el predio en su parte oriente.

- C. Presentar un estudio de impacto vial, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con motivo de determinar las obras que deberán realizarse por parte de la empresa, para mitigar el impacto vial de conformidad al artículo 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- D. Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202 fracciones I, IX, y XX y 209 del Código Municipal de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

6.8. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio 816.7-SZOF-106/2004 de fecha 3 de marzo de 2004 y el día 22 de abril del 2004 se autorizaron los proyecto de instalación eléctrica del desarrollo.

6.9. Mediante oficio VE/433/2004 de fecha 16 de marzo del 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 518 viviendas en un desarrollo denominado "Los Ciruelos" ubicado en la frac-

ción V de la Ex Hacienda de San Pedrito el Alto. Debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta comisión conforme a las especificaciones que marque la Dirección de Proyectos de la C.E.A. (dichos proyectos fueron autorizados mediante oficio de aprobación DPI-237/2004 de fecha 22 de junio del 2004.)
- B. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- C. Participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo requiere la comisión.
- D. Condicionada a la entrada y puesta en operación del pozo COMERMIN.
- E. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- F. Condicionada a la transmisión de los derechos de uso de aguas nacionales.

6.10. En la etapa 2 del Fraccionamiento Jardines de Santiago denominada "Los Ciruelos" mediante folio 99/04, de fecha 11 de mayo del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal

aprobó la subdivisión de dicha etapa en ocho fracciones con las siguientes superficies:

Fracciones	Superficies
Fracción 1	2,906.40 m ²
Fracción 2	614.71 m ²
Fracción 3	641.21 m ²
Fracción 4	236.36 m ²
Fracción 5	4,562.92 m ²
Fracción 6	4,578.53 m ²
Fracción 7	35,476.01 m ²
Fracción 8	6,024.60 m ²
Viabilidad (Calzada Belen)	3,247.66 m ²

6.11. Mediante oficio DDU/DU/2927/2004 de fecha 17 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de lotificación de la fracción 7, ubicada en la etapa 2 del Fraccionamiento Jardines de Santiago denominada "Los Ciruelos".

6.12. Las superficies que conforman de la fracción 7, ubicada en la etapa 2 denominada "Los Ciruelos" se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	Superficie m ²	Porcentaje %
Sup. Vendible	28,119.37	79.26
Equipamiento de la C. E. A.	552.69	1.56
Sup. Viaductos	6,803.95	19.18
Superficie total	35,476.01	100.00

6.13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible:	
28,103.43 m ² . X \$ 1.26	\$ 35,410.32
25 % adicional	\$ 8,852.58
Total:	\$ 44,262.90

6.14. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la fracción 7, ubicada en la etapa 2 denominada "Los Ciruelos", a favor del Municipio de

Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

\$ 2'885,422.13 presupuesto x 1.5%	\$ 43,281.33
25% adicional	\$ 10,820.33
Total:	\$ 54,101.66

6.15. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentan la escritura pública número 15,393 de fecha 1 de abril del 2003, emitida por el Lic. Lic. Francisco de Asís González Pérez, Notario Público número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, mediante la cual se transmiten a favor del Municipio de Querétaro las áreas de donación establecidas en el convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de visto bueno emitido por el Departamento de Servicios Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda número DUV/713/97, conforme a lo siguiente:

A.- De la Fracción Cuarta:

- I. De la manzana 418, un predio con una superficie de 23,255.77 m².
- II. De la manzana 417, un predio con una superficie de 25,464.30 m².
- III. De la manzana 401, un predio con una superficie de 11,476.00 m².
- IV. De la manzana 387, un predio con una superficie de 1,125.40 m².
- V. Calle sin nombre con una superficie de 3,652.54 m².

B.- De la Fracción Quinta:

- I. De la manzana 418, la segunda fracción, con

una superficie de 56,949.41 m².

II. Calle sin nombre con una superficie de 6,554.87 m².

C.- Predio con superficie de 2,145.69 m².

6.16. Asimismo, deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 6,803.95 m², por concepto de vialidades de la fracción 7, ubicada en la etapa 2, denominada "Los Ciruelos", del Fraccionamiento Jardines de Santiago.

Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

6.17. De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/401/2004 de fecha 2 de julio de 2004 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado se señala que deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- A. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en el dictamen de uso de suelo que para tal efecto emita.
- B. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó.
- C. Deberá sujetarse a los estipulado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en lo que refiere a la superficie de las áreas verdes y el área de donación.

- D. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales, promoviendo además campañas de educación y concienciación entre sus clientes.
- E. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar los niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el km. 12 de la carretera Qro.-S. L. P., también ubicado en la parcela número 53 Z-ZP1/1 del Ejido Jurica.
- F. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos.
- G. En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales.
- H. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.
- I. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- J. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas, mediante su oficio VE/433/2004 de fecha 16 de marzo de 2004.
- K. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000.00 litros.

- L. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas.
- M. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- N. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurnos y vespertinos (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- O. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.
- P. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades se sujetará a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo, respecto al dren pluvial que colinda con el predio en su parte Oriente, la dependencia antes mencionada deberá autorizar el proyecto y los planos de las obras, para lo cual contará con 90 días naturales contados a partir de la recepción de la presente para entregar en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable

de Gobierno del Estado copia de la misma.

6.18. Para la venta provisional de lotes, el promotor deberá presentar el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y ajustar su proyecto a las condicionantes que le señalen en el mismo.

6.19. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el estado de Querétaro.

6.20. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

... Dictamen Técnico

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la relotificación y la licencia para la ejecución de obras de urbanización de la fracción 7, ubicada en la etapa 2 denominada "Los Ciruelos", del

Fraccionamiento "Jardines de Santiago"; así mismo esta Dirección considera procedente que se proceda a realizar el reconocimiento legal de derechos de causahabiente de la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., de la etapa 2 denominada "Los Ciruelos", del Fraccionamiento Jardines de Santiago, reconociéndole sus derechos y obligaciones conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es decir, que será sujeto de obligaciones como lo es el mantenimiento e infraestructura de la superficie adquirida, hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del municipio.

Las obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

Para estar en posibilidad de solicitar la venta provisional de lotes, deberá presentar copia de los recibos de pago de los impuestos por superficie vendible y derechos por supervisión, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1996, relativos a su participación en diversas obras de conexión del fraccionamiento con la traza urbana de la ciudad, por lo que deberá suscribir un convenio de participación con esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el que se establecerá su participación de manera proporcional en las obras que se señalan en dichos acuerdos.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 154, fracción I del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera no factible otorgar la venta provisional de lotes, debido a que tal como se señala en dicho ordenamiento legal, deberá previamente obtener la licencia de ejecución de obras de urbanización, así como haber cubierto los impuestos por superficie vendible y los derechos por concepto de supervisión, entre otros. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO. Se reconoce a la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., como causahabiente de los derechos y obligaciones de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción 7 ubicada en la Etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. Se autoriza a Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 7, ubicada en la etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO.- La empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., debe cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie Vendible	
28,103.43 M2. X \$ 1.26	\$ 35,410.32
25 % ADICIONAL	\$ 8,852.58
TOTAL:	\$ 44,262.90

(CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- La empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., debe depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal por concepto de derechos de supervisión de obras de urbanización del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión:

\$ 2'865,422.13 PRESUPUESTO X 1.5%	\$ 43,261.33
25% ADICIONAL	\$ 10,820.33
TOTAL:	\$ 54,101.66

(CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS 66/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- La empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 6,803.95 m² por concepto de vialidades de la fracción 7, ubicada en la etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento Jardines de Santiago.

SEXTO. La empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la autorización de impacto ambiental con número de oficio SEDESU/SSMA/401/2004 de fecha 2 de julio de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mencionadas en el Considerando 6.17 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la fracción 7, ubicada en la etapa 2, denominada "Los Ciruelos" del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

OCTAVO. El promotor para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes deberá presentar el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y ajustar su proyecto a las condicionantes que se señale en el mismo, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1996, en lo relativo a su participación en diversas obras de conexión del Fraccionamiento con la traza urbana de la Ciudad, por lo que deberá suscribir Convenio de Participación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal en el que se establecerá su participación de manera proporcional en las obras que se señalan en dichos Acuerdos.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el punto Quinto del presente Acuerdo, en un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escritura correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

DÉCIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y una vez realizado dicha protocolización, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal. . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NÓ. DE OFICIO:	SHA/0603/03/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2004, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA INCISO "B", SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL PUENTE".-----

ACUERDO.-----
VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL PUENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER A. DE ROSENZWEIG ARRIETA, A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

CONSIDERANDOS:-----
I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY

ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ARO. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚM. SDUOPEM/007/04; DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA Y A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL PUENTE", QUE FORMULA EL ING. JAVIER A. DE ROSENZWEIG ARRIETA, APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."; Y EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:-----

"Al respecto informo lo siguiente, en la inspección realizada a dicho fraccionamiento se constató que a la fecha se ha un avance en las Obras de Urbanización de un 32% de acuerdo al oficio No. 019134 N.T. 4072BSEC-0830/2003 emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado el 19 de septiembre de 2003, por lo que se considera que cumple con lo que establece el artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en un plazo no mayor a 30 días a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de \$4,285,859.71 (cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 71/100 m.n.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que faltan por ejecutar, más aun treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anterior señalado. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de

Querétaro, en los contratos de compraventa de lotes se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos. Con base en lo anterior esta secretaría no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento determine sobre la Autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento "Villas del Puente" de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HA CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, LO SIGUIENTE:

- A) CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UN ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, APODERADO GENERAL DE "ESTRUCTURAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.", DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES. EN LA SOLICITUD SE ANEXO UN RECIBO OFICIAL NO. B193942 POR DERECHOS, SERVICIOS PRESTADOS POR PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL DE LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS "VILLAS DEL PUENTE"; LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RECIBO OFICIAL NO. B195551 POR DERECHOS, CONSTRUCCIONES Y TERCERÍAS IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE; RECIBO OFICIAL NO. H718831, POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- B) EL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, ACREDITO SU PERSONALIDAD CON COPIAS CERTIFICADAS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO VOLUMEN CUADRA CENTÉSIMO OCTAGÉSIMO SÉPTIMO, NO. 11959 QUE CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES, PASADAS ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS EUGENIO CÁRDENAS BANQUET, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EL L.A.E. JOSÉ ARTURO RAMÍREZ EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ESTRUCTURAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.", DA Y CONFIERE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON CLÁUSULA ESPECIAL; ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS PARCELAS NÚMERO 132, Z-1, P1/1 Y 133, Z-1, P1/1 QUE PERTENECIERON AL EJIDO DE BANTHÍ DE ESTE MUNICIPIO, A FAVOR DEL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA.

- C) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA COPIA SIMPLE DEL RECIBO OFICIAL NO. B193942, FOLIO 03-193,942, CON SELLO DE PAGO FECHADO EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA CANTIDAD DE \$7,034.00 (SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DERECHOS, SERVICIOS PRESTADOS POR AUTO PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.
- D) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN COPIAS SIMPLES EL OFICIO NO. SDUOPEM/161/03, QUE REFIERE A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- E) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN COPIAS SIMPLES EL ACUERDO DE CABILDO DEL VIGÉSIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2003, DONDE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- F) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN COPIA SIMPLE EL RECIBO OFICIAL NO. B195551, FOLIO 03-195,551, CON SELLO DE PAGO FECHADO EL 28 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA CANTIDAD DE \$46,230.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE DERECHOS, CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE.
- G) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN COPIA SIMPLE EL RECIBO OFICIAL NO. H718831, FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 22/10/2003 A LAS 9:42 NUEVE HORAS CON 42 MINUTOS, POR LA CANTIDAD DE \$90,905.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.
- H) CON FECHA 21 DE ENERO DE 2004, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN SU PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA EN SU INCISO K); SE REMITIO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ING. JAVIER DE ROSENZWEIG ARRIETA, REPRESENTANTE GENERAL DE "ESTRUCTURAS Y MATERIALES S.A. DE C.V."
- I) ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO SDUOPEM/007/04 EN EL CUAL SE EXPIDE DICTAMEN TÉCNICO PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PUENTE, EMITIDO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., DE FECHA 12 DE ENERO DE 2004, MISMO QUE HA QUEDADO TRASCRITO, EN UNA PARTE, EN EL CONSIDERANDO DE ANTELACIÓN.
- IV.- QUE EL PROPIETARIO HA CUBIERTO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$46,230.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); MEDIANTE EL RECIBO B19551 FOLIO 03-195,551, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2003, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, GRO., POR CON-

CONCEPTO DE DERECHOS, CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES E IMPUESTOS POR SUPERFICIES VENDIBLES.....

V.- QUE EL PROPIETARIO HA CUBIERTO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO LA CANTIDAD DE \$90,905.00 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); LO CUAL ACREDITA MEDIANTE COPIA DEL RECIBO H718831, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2003, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.....

VI.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, POR LA CANTIDAD DE: \$4,285,859.71 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN.....

DICHA FIANZA SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DICHA FIANZA SERÁ LIBERADA ÚNICAMENTE BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIOS PRESENTAR LOS PAGOS DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.....

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN.....

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de ventas provisionales de lotes del fraccionamiento "Villas del Puente", de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se avocó a su análisis y examen.....

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la "SOLICITUD DEL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, APODERADO ESPECIAL DE "ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."; A FIN DE QUE SE LE AUTORIZA EL PERMISO PROVISIONAL DE VENTAS DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL PUENTE", DE ESTE MUNICIPIO.".....

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorgue la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando

la persona moral denominada "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V." deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$4'285,859.71 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.....

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.....

TRANSITORIOS.....

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa de persona moral denominada "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal.....

ARTÍCULO TERCERO.- Si las condiciones establecidas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes del fraccionamiento "Villas del Puente", quedará sin efecto legal alguno; haciéndose acreedora la persona moral denominada "Estructuras y Materiales S.A. de C.V.", a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.....

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen romítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.....

ATENTAMENTE.....

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO.....

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.....

REGIDORA YOLANDA RODRÍGUEZ OTERO.....

PRESIDENTE.....

REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO.....

SECRETARIO.....

REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA.....

SECRETARIO".....

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

RESOLUCIÓN:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 18 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, VII, XVIII Y XIX, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 155, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DEL PUENTE", LA PARCELA 132 Y 133 ZONA 1, DEL EX EJIDO BANTHI, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 52,357.27 M2, PROPIEDAD A FAVOR DE LA EMPRESA ESTRUCTURAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERADOS VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:-----

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, es competente para conocer y resolver sobre la autorización de ventas provisionales de lotes del fraccionamiento "Villas del Puente", de San Juan del Río, Querétaro; por lo que se avocó a su análisis y examen-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la "SOLICITUD DEL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, APODERADO ESPECIAL DE "ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."; A FIN DE QUE SE LE AUTORIZE EL PERMISO PROVISIONAL DE VENTAS DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL PUENTE", DE ESTE MUNICIPIO."-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Se otorgue la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando la persona moral denominada "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V." deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de \$4'285,859.71 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primeras correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan Del Río, Querétaro, para conocimiento general, por una sola vez a costa de persona moral denominada "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", surtiendo sus efectos a partir de que se realice el pago respectivo ante la Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Si las condiciones establecidas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes del fraccionamiento "Villas del Puente", quedará sin efecto legal alguno; haciéndose acreedora la persona moral denominada "Estructuras y Materiales S.A. de C.V.", a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
 COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----
 REGIDORA YOLANDA RODRÍGUEZ OTERO-----
 PRESIDENTE-----
 REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO-----
 SECRETARIO-----

**REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA--
SECRETARIO"**

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. JAVIER ROSENZWEIG ARRIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UN SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, Surtiendo sus efectos a partir de que cubra el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal; así como publicar por dos ocasiones en dos de los periódicos de mayor circulación en este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la aprobación de la presente acta; y en caso de incurrir en la falta de las publicaciones a que se refiere será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 34, 36, 152, 156 y 157 del código urbano para el estado de Querétaro.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO UR-

BANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ÚNICAMENTE PARA SU CONOCIMIENTO.

SE EXPIDE LA PERSENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0948/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA:
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2004, EN EL

SEXTO PUNTO INCISO "A" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RUIZ BURGOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DEL CONDOMINIO MERCADO ORIENTE SAN JUAN, S.A. DE C.V., A FIN DE QUE SE LE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78,

83 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ARTEAGA; EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 5, 234, 235 Y 236 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRÓ.; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 31, 67 FRACCIONES II, IV, VII Y XI, 82, 83, 85 Y 86 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; POR TAL, SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A ING. JOSÉ RUIZ BURGOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DEL MERCADO ORIENTE SAN JUAN, S.A. DE C.V.; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL CITADO DICTAMEN:-----
"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer y resolver sobre la **Solicitud presentada por el Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan S.A. de C.V.; a fin de que se autorice la publicación del dictamen de las obras de urbanización;** por lo que se avocó a su estudio, análisis y dictamen.-----
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la **Solicitud presentada por el Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan S.A. de C.V.; a fin de que se autorice la publicación del dictamen de las obras de urbanización"**-----
RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza al Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan, S.A. de C.V. para que a su costa publique el dictamen de obras de urbanización en el Diario Oficial del Estado y/o en la gaceta municipal.-
TRANSITORIOS-----
ARTICULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución del forma personal al Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan S.A. de C.V., a la asamblea del condominio y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----
ARTICULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secre-

ría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----
ATENTAMENTE-----
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO-----
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-----
PRESIDENTE-----
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO-----
SECRETARIO-----
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA-SECRETARIO"-----
SEGUNDO.- QUE PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN ANTES TRASCRITO, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE HA BASADO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LO INSERTO DENTRO DE LOS CONSIDERANDOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA TOMAR SU RESOLUCIÓN Y QUE ES LO SIGUIENTE:-----
 "Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es la competente para conocer sobre solicitud del **Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan S.A. de C.V.** de acuerdo a las facultades que le concede la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro y el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro. -----
 Que el pasado 19 de abril de 2004, el **Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan, S.A. de C.V.**; solicitó por escrito, que se autorice por parte del H. Ayuntamiento, la publicación del dictamen de las obras de urbanización. -----
 Que el Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan S.A. de C.V., ha acreditado plenamente su personalidad con la Escritura Pública No. 39 Treinta y Nueve, tomo 1 Uno, expediente:22.01 JOH/RLV, tirado ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco, de esta Demarcación Notarial.-----
 Que fueron solicitadas las opiniones correspondientes a los funcionarios Municipales, expertos en la materia de su ramo, para dar certeza técnica y jurídica, sobre la solicitud del **Ing. José Ruiz Burgos, Administrador Único del Mercado Oriente San Juan, S.A. de C.V.**, -----
 Que el pasado 30 de marzo de 2004, mediante el oficio SDUOPEM/083/04, el Arq. Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, establece el siguiente dictamen técnico: **"De acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en la Sec-**

ción Novena de la Autorización para la Urbanización y Prestación de Servicios, en los artículos 234 y 235, en donde dicen que una vez concluida la totalidad de la Obras de Urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, el Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras, mismo que será expedido por la secretaria, en coordinación con el Ayuntamiento, dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la asamblea del condominio, y deberá publicarse para su validez en el Periódico Oficial del Estado.

Con base a lo anterior esta Secretaria no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable toda vez que, se ha cumplido con la normatividad requerida, para que el H. Ayuntamiento determine sobre la Publicación del mismo, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado y/o en la gaceta Municipal.

El Dictamen Técnico anterior en ningún caso implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre serán responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, todo esto de acuerdo al Artículo 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. "

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JOSÉ RUIZ BURGOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DEL MERCADO ORIENTE SAN JUAN S.A. DE C.V; MISMO QUE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL TERCER RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y QUE REFIERE A QUE EL PARTICULAR DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO Y/ O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA SOLA OCASIÓN A SU COSTA, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE REALICE SU PAGO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; EN CUYO CASO OMISO O LA FALTA DE PUBLICACIÓN QUE DENTRO DE ESTE RESOLUTIVO SE MENCIONA; DARÁ COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA LOS

FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR AL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

FE DE ERRATAS.- EL SUSCRITO LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HACE CONSTAR QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO COMETIDO EN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL APROBADO POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL PUNTO SEXTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2004, EN LO REFERENTE AL SEGUNDO NOMBRE DE LA PERSONA QUE REFIERE EL DICTAMEN, EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EL ACUERDO DE CABILDO; SE ASENTÓ EN LA REDACCIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.
A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JOSÉ RUIZ BURGOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DEL CONDOMINIO MERCADO ORIENTE SAN JUAN, S.A. DE C.V., A FIN DE QUE SE LE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

DEBIENDO DECIR:

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----
A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATI-
VO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL
ING. JOSÉ CARLOS RUIZ BURGOS, ADMINIS-
TRADOR ÚNICO DEL CONDOMINIO MERCADO
ORIENTE SAN JUAN, S.A. DE C.V., A FIN DE
QUE SE LE AUTORIZE LA PUBLICACIÓN DEL
DICTAMEN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-----**

POR LO CUAL, LA CORRECCIÓN SE REALIZA EN CUANTO AL SEGUNDO NOMBRE DEL PARTICULAR, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN LAS QUE APARECE EL NOMBRE DEL INTERESADO, PARA QUEDAR DE LA MA-

NERA CORRECTA QUE ES: **"ING. JOSÉ CARLOS RUIZ BURGOS"**-----

SE ASIENTA LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2004, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

**LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1488
EXPEDIENTE NUM.:	795/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO 77/03

**MA. TERESITA DE LA CRUZ SILVA RANGEL
PRESENTE**

Ignorándose su domicilio, le notifico y emplazo mediante el presente, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra BANAMEX S.A., dentro del expediente 795/2003, asimismo haciéndoles saber que disponen de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndolo de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo; debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo las notificaciones le surtirán efectos por listas de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el días hábi-

les en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios, se hace del conocimiento del público en general, que con la finalidad de brindar un mejor servicio, la atención a las personas que deseen realizar cualquier trámite relacionado con el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Querétaro, a cargo de la Secretaría de la Contraloría, se realizará en el horario comprendido entre las 8:00 y las 13:00 hrs, de Lunes a Viernes, en las oficinas de la propia Dependencia.

Atentamente.

**Lic. Ricardo del Río Trejo,
Secretario de la Contraloría.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
CUADRO COMPARATIVO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51076001-001-04

PARTIDAS	ASESORIA LOGÍSTICA PROYECTOS Y EQUIPOS S.A. DE C.V.	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIDO S.A. DE C.V.	TECNOLOGÍA AVANZADA EN COMPUTACION	M.C. MICRO-COMPUTACION	PROVEEDORA ELÉCTRICA F.G.A. S.A. DE C.V.	MOSQUILTA S.A. DE C.V.	IPM DE VERMICO MECANICAL S.A. DE C.V.	COMUNICACIONES Y ESCOLARES S.A. DE C.V.	PRODUCTOS METALICOS S/LELL
PRECIO UNITARIO									
1.- SILLA DE PALITA CON PORTALIBROS						68,750.00			126,450.00
2.- EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	133,032.00	111,120.00		125,843.00	122,000.00	109,302.00	153,432.00		
3.- REGULADOR DE CORRIENTE	57,600.00	71,400.00	53,142.00	72,450.00			50,000.00		
4.- MICROCOMPUTADORA COMPUTADORA PIV		224,000.00	283,100.00						
5.- BUTACA CON PALETA ADAPTABLE									
6.- ARCHIVERO VERTICAL OFICIO 3 GAVETAS						30,000.00			124,160.00
7.- CESTO METALICO PARA PAPELES						6,174.00			8,014.00
8.- ESCRITORIO DE UN PEDESTAL DERECHO CON PORTATECLADO									28,400.00
9.- MESA AUXILIAR									5,700.00
10.- MESA DE CENTRO									2,400.00
11.- MESA DE TRABAJO ALTA PARA MAESTRO									26,700.00
12.- MESA PARA COMPUTADORA AUTOSUSTENTABLE						80,880.00			67,600.00
13.- MÓDULO EJECUTIVO CON CUBIERTAS EN CHAPA DE MADERA									18,470.00
14.- MÓDULO EJECUTIVO CON MESA DE INHUSILLA									28,760.00
15.- PIZARRÓN DE MADERA BLANCO PERFORACIÓN									
16.- SILLA AJUSTABLE DE ESTRUCTURA EN METAL MACIZO									12,500.00
17.- PROYECTOR MULTIPLE LCD		25,000.00		10,800.00					
18.- SILLA PARA VISITAS CON RESALDO INAJ EN PIEL									6,200.00
19.- SILLA FIJA DE CUATRO PATAS									54,120.00
20.- SILLA SECRETARIAL EN TELA									7,552.00
21.- SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO ALTO									2,850.00
22.- SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO BAJO									21,120.00
23.- SOFA CON TRES BRAZOS DE TRES PLAZAS									7,500.00
24.- SILLÓN									
25.- SURTIDOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE						10,270.00			11,450.00
26.- EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	6,500.00	4,300.00		6,500.00	5,500.00	5,500.00	12,000.00		
27.- REGULADOR DE CORRIENTE	20,000.00	44,540.00	11,000.00	41,600.00			39,800.00		
28.- IMPRESORA LASER		21,520.00	24,800.00	21,500.00				22,000.00	
29.- ESCRITORIO DE UN PEDESTAL DERECHO CON PORTATECLADO						18,000.00			30,200.00
30.- MESA OVAL PARA SALA DE JUNTAS									4,500.00
31.- MICROCOMPUTADORA LAP TOP		24,500.00	22,200.00	20,000.00					

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIR. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Equipo Médico de conformidad con lo siguiente:

Nº. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-004-04	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,450	03/09/2004	08/09/2004 9:00 horas	13/09/2004 9:00 horas	17/09/2004 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Equipo de Computo	1	Pieza
2	0000000000	Equipo Electromédico	1	Lote
3	0000000000	Equipo de Rehabilitación	1	Lote
4	0000000000	Equipo de Estimulación	1	Lote
5	0000000000	Equipo de Madera	1	Lote

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 Horas.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, ubicado en Pasteur Sur 6-A Col. Centro, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2004 a las 9:00 horas en: Oficina de Recursos y Servicios, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 13 de septiembre de 2004 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 13 de septiembre de 2004 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 17 de septiembre de 2004 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Planta de Almacenamiento y Distribución, ubicada en Av. Universidad s/n casi esquina Av. Tecnológico, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00 Horas.

* Plazo de entrega: A los treinta días naturales contados a partir de la firma del contrato.

* Las condiciones de pago serán: A los diez días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 27 de agosto de 2004
C. P. C. IGNACIO SUÁREZ HEMMER
Presidente del Comité
Director Administrativo
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida
072/2004

Fecha de emisión
19 DE AGOSTO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
4	UNIFORMES SECRETARIALES SOLICITÓ OFICIALÍA MAYOR.	1,2,3,4.	CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	476,646.00	548,142.90

Querétaro, Qro., a 19 de Agosto de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRÉTARO.**

Inv. Restringida
077/2004

Fecha de emisión
19 DE AGOSTO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DE AULAS COCINA.	1,2,3 Y 4	MAQUINADO DE MADERAS DIANA, S.A. DE C.V.	884,904.00	1,017,639.80
		1,2,3 Y 4	MOBILIARIO, S.A. DE C.V.	606,048.00	696,955.20

Querétaro, Qro., a 19 de Agosto de 2004.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.